

Bilbao, 22 de febrero de 2019

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas 2019 y documentación puesta a disposición de los accionistas.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, y como continuación de nuestra comunicación de hecho relevante de fecha 19 de febrero de 2019 (número de registro 274.907), adjunto les remitimos el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (la "**Sociedad**") que, previsiblemente, se celebrará el día 29 de marzo de 2019, en primera convocatoria, con el orden del día comunicado en el hecho relevante anteriormente referido, y que se publica hoy en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com), donde se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, adjunto les remitimos las propuestas de acuerdo e informes de administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdo e informes de administradores, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario del Consejo de Administración





INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615



Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.



**Junta General de
Accionistas
/ 2019**

Anuncio de
convocatoria



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. ha acordado convocar Junta General de Accionistas **en el Palacio Euskalduna de Bilbao (avenida Abandoibarra número 4), el viernes 29 de marzo de 2019, a las 11:30 horas** o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día siguiente a la misma hora. Se espera celebrar la reunión en **primera convocatoria**, el día 29 de marzo.

Orden del día

Cuentas anuales y gestión social

1. Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018.
2. Aprobación de los informes de gestión del ejercicio 2018.
3. Aprobación del estado de información no financiera del ejercicio 2018.
4. Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

Sistema de gobierno corporativo

5. Modificación del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los *Estatutos Sociales* con el fin de reflejar el propósito y los valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo.
6. Modificación de los artículos 37 y 41 de los *Estatutos Sociales* para reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible.

Retribuciones

7. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, cuyo pago complementario se llevará a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
8. Aprobación de un primer aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.520 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
9. Aprobación de un segundo aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.235 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
10. Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias (4,30 % del capital social).
11. Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2018.

Consejo de Administración

12. Nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera independiente.
13. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero independiente.
14. Reelección de doña María Helena Antolín Raybaud como consejera independiente.
15. Reelección de don José W. Fernández como consejero independiente.
16. Reelección de doña Denise Holt como consejera independiente.
17. Reelección de don Manuel Moreu Munaiz como consejero independiente.
18. Reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.
19. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en catorce.
20. Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Prima de asistencia para todos los accionistas que participen en la Junta

La Sociedad abonará **0,005 euros brutos por cada acción** que concurra a la Junta General, incluyendo, por tanto, las de los accionistas que asistan presencialmente o representados por cualquier tercero y los que voten a distancia.



Participación

Asistencia a la Junta el 29 de marzo*

Todos los accionistas podrán asistir a la Junta General, votar y tomar parte en sus deliberaciones siempre que tengan las acciones inscritas a su nombre el **22 de marzo de 2019** (o el 25 de marzo, si la Junta se celebra en segunda convocatoria).

Participación a distancia antes del 29 de marzo*

Los accionistas podrán **delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, o emitir su voto a distancia**, mediante los siguientes canales:

- **Puntos de atención** indicados en la página web corporativa (www.iberdrola.com).
- **Vía electrónica**, a través de la aplicación informática disponible en dicha página web.
- **Vía telefónica**, llamando al 900 100 019.
- **Vía postal**, enviando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia a la Sociedad (apartado de correos número 1.113, 48080 Bilbao).

Las delegaciones y votos a distancia habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, **antes del 29 de marzo de 2019**.

Complemento de convocatoria y propuestas de acuerdo

Los accionistas que representen, al menos, el 3 % del capital social, podrán solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en su orden del día y **presentar propuestas fundamentadas de acuerdo** en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social antes del 28 de febrero de 2019.

Información

www.iberdrola.com

En la página web corporativa podrá consultarse toda la documentación cuya publicación prevén la ley y el Sistema de gobierno corporativo, incluyendo las propuestas de acuerdo, así como los informes del Consejo de Administración y del auditor de cuentas. Igualmente, en dicha página web se informa sobre la **reducción y los aumentos de capital** ejecutados, así como sobre las **modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración** aprobadas desde la celebración de la última Junta General de Accionistas el 13 de abril de 2018, y se ofrece **información detallada** sobre el ejercicio de los derechos de los accionistas.

Envío inmediato y gratuito de documentación

La Sociedad promueve el uso de la página web corporativa como instrumento de información más sostenible, sin perjuicio del **derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito** de una copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2018, junto con los respectivos informes de auditoría, así como de las propuestas de acuerdo y de los informes del Consejo de Administración.

Preguntas y aclaraciones

Hasta el 24 de marzo de 2019, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y de los informes del auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión del ejercicio 2018.

Canales digitales y Oficina del Accionista

Los accionistas podrán obtener información adicional en la **App Relación con Inversores** (compatible con IOS y Android), en el **canal interactivo OLA (On Line Accionistas)**, disponible de forma permanente en la **página web corporativa** (www.iberdrola.com), o en la **Oficina del Accionista** (teléfono 900 100 019, de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 horas / correo electrónico accionistas@iberdrola.com).

* Si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o el día siguiente si se celebrase en segunda convocatoria).



Evento sostenible y accesible

Desde 2016, la Junta General de Accionistas de Iberdrola está certificada como **evento sostenible** según la norma **ISO 20121:2012**, por disponer de un sistema de gestión que promueve optimizar su impacto a nivel económico, social y medioambiental.

Sostenibilidad

La Sociedad seguirá impulsando la contratación de proveedores locales y la adopción de medidas destinadas al **cuidado del medio ambiente**, como la **minimización de la huella de carbono**, la **reducción del consumo energético** y el fomento de la **economía circular**.

Accesibilidad universal

La Sociedad adoptará medidas para facilitar la participación de los asistentes con **limitaciones de movilidad, auditivas o visuales**. Los accionistas con limitaciones visuales podrán pedir la remisión de este anuncio impreso en el sistema braille, así como de cualquier otro documento publicado por la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en un formato compatible con sistemas de lectura para personas con dichas limitaciones.

Pluralidad lingüística

El acto se desarrollará en **castellano** y contará con medios de interpretación para su seguimiento en **euskera**, en **inglés** y en **portugués**, así como para que los accionistas puedan intervenir en cualquiera de estas lenguas.

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019.

El secretario del Consejo de Administración.

Protección de datos personales: Iberdrola, S.A. tratará los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad o que le sean facilitados desde las entidades en las que tengan depositadas sus acciones con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, sobre la base del cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se tratarán sus datos para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, sobre la base de la ejecución de la relación contractual subyacente. Por último, se tratarán su imagen y su voz con la finalidad de grabarlas, reproducirlas y difundirlas, sobre la base del interés legítimo de la Sociedad.

Dichos datos podrán ser compartidos con el notario que levante acta de la junta. Asimismo, se podrán ceder a terceros en ejercicio del derecho de información que recoge la ley.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento podrán ejercitarse con arreglo a lo dispuesto en las *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas*, disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com).



Junta General de
Accionistas
/ 2019
Propuestas de acuerdo



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2019 - PROPUESTAS DE ACUERDO

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (estados consolidados de situación financiera, estados consolidados del resultado, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo y memoria consolidada), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 19 de febrero de 2019.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de los informes de gestión del ejercicio 2018.

ACUERDO

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 –salvo el estado de información no financiera incluido en este último, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto separado–, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 19 de febrero de 2019.

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del estado de información no financiera del ejercicio 2018.

ACUERDO

Aprobar el estado de información no financiera incluido en el informe de gestión de IBERDROLA, S.A. consolidado con sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 19 de febrero de 2019.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

ACUERDO

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los *Estatutos Sociales* con el fin de reflejar el propósito y los valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo.

ACUERDO

Modificar el contenido del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los *Estatutos Sociales* con el fin de reflejar el propósito y los valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo. En lo sucesivo, el preámbulo y dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:



“PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de un propósito y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para sus profesionales, proveedores y accionistas, las personas a las que suministra energía, la sociedad y los demás grupos de interés.

Estos Estatutos Sociales constituyen el núcleo de su ordenamiento interno. Al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, regulan el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición y sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con un propósito y unos valores, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas. Además, los Estatutos Sociales reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

El contenido de estos Estatutos Sociales se inspira en el propósito del grupo Iberdrola, continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, así como en sus valores corporativos: la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador. El propósito y los valores del grupo Iberdrola constituyen su ideario corporativo, la base ideológica y axiológica en que se sustenta su propio proyecto empresarial, el conjunto de ideas, valores y principios que inspiran la organización y actuación de Iberdrola y su grupo, orientan el desenvolvimiento de su objeto social, y concretan y sustancian el interés social.

La naturaleza normativa del propósito y los valores del grupo Iberdrola se reconoce expresamente en el título preliminar de los Estatutos Sociales, en la cúspide de su ordenamiento interno, estando llamados a guiar su aplicación e interpretación, de conformidad siempre con la legislación vigente, a presidir la actividad cotidiana de la Sociedad, a encauzar su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, y a orientar su estrategia de desarrollo sostenible y el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

Estos Estatutos Sociales, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que las personas que ostentan la legítima propiedad de Iberdrola expresan su voluntad, son, a su vez, la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz del propósito y de los valores corporativos del grupo Iberdrola bajo la forma de un verdadero sistema normativo. Como tal, es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

Los Estatutos Sociales de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, alta dirección y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.”

“Artículo 4. El Grupo Iberdrola

1. *La Sociedad se configura como una sociedad holding cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “Grupo”).*
2. *La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:*
 - a) *La Sociedad tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, así como el diseño del Sistema de gobierno corporativo.*



- b) *Las sociedades subholding agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.*
- Las sociedades subholding cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.*
- c) *Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario.*
3. *Todas las sociedades del Grupo comparten el mismo interés social así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.”*

“Artículo 6. Interés social

La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

Artículo 7. Dividendo social

- La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad y el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.*
- El dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos de todas las actividades de la Sociedad en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular, su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.*
- A través de su estrategia de desarrollo sostenible, la Sociedad procura hacer partícipes a todos sus grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el vabr creado.*

Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

- La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.*
- El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.*
- El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad está integrado por estos Estatutos Sociales, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola, el Código ético, las políticas corporativas, así como por otras normas de gobierno y de cumplimiento.*
- El Propósito y Valores del grupo Iberdrola recoge su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.*
- Además, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola inspira y se materializa en las políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.*



6. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.*
7. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.”*

“Artículo 22. Derecho de asistencia

1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.*
2. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*
3. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.*
4. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de personal directivo, profesionales de las sociedades del Grupo y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.”*

“Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, en la definición y supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:*
 - a) *Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, estrategias y directrices del Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de cada uno de los negocios.*
 - b) *Supervisar el desarrollo general de las referidas políticas y estrategias y directrices por las sociedades subholding y por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en aquel.*
 - c) *Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo.*
3. *El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.*
4. *El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo. Aprobará el Propósito y Valores del grupo Iberdrola y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las Políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos Estatutos Sociales y en las demás disposiciones del Sistema de gobierno corporativo, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y del Grupo.*
5. *El Reglamento del Consejo de Administración concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.”*



Artículo 33. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros

1. *El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.*
3. *No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:*
 - a) *Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o miembros de la alta dirección y las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.*
 - b) *Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras*
 - c) *Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.*
 - d) *Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.*
4. *El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.*

Artículo 34. Clases de consejeros

1. *Se considerarán como consejeros ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.*
2. *Serán considerados consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:*
 - a) *Consejeros dominicales: los consejeros que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Sociedad o en el Grupo, tendrá la consideración de consejero ejecutivo.*
 - b) *Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, su personal directivo o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que lo hayan sido durante un período continuado superior a doce años.*
 - c) *Otros consejeros externos: los consejeros no ejecutivos que no reúnan las características para poder ser considerados dominicales o independientes.*

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos dentro del marco establecido por la ley.



3. *El Consejo de Administración procurará que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes. Esta indicación, así como las establecidas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración sobre la composición de las comisiones del Consejo de Administración, serán imperativas para este, que habrá de atenderlas en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos y reelecciones a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes y en el nombramiento de miembros de las comisiones del Consejo de Administración, y meramente orientativas para la Junta General de Accionistas.*
4. *El carácter de cada consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección y se mantendrá o, en su caso, modificará en el informe anual de gobierno corporativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos.”*

“Artículo 49. Facultades de información e inspección

1. *El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los miembros de la alta dirección de la Sociedad.*
2. *El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, de conformidad con lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo.”*

PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 37 y 41 de los *Estatutos Sociales* para reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible.

ACUERDO

Modificar los artículos 37 y 41 de los *Estatutos Sociales* para reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que tras la reforma del Sistema de gobierno corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 23 de octubre de 2018 se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 37. Comisiones del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración debe disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de una Comisión de Nombramientos y de una Comisión de Retribuciones (o una única Comisión de Nombramientos y Retribuciones).*
2. *Además, el Consejo de Administración puede disponer de una comisión ejecutiva, denominada Comisión Ejecutiva Delegada, de una comisión de carácter consultivo, denominada Comisión de Desarrollo Sostenible, y constituir cualesquiera otras comisiones consultivas con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine, todas ellas con carácter voluntario.*
3. *Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo, incluidos sus reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.”*

Artículo 41. Comisión de Desarrollo Sostenible

1. *En caso de ser constituida la Comisión de Desarrollo Sostenible, tendrá la consideración de órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*
2. *La Comisión de Desarrollo Sostenible se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de estos.*



3. *El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible de entre los consejeros independientes que formen parte de esta, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.*
4. *La Comisión de Desarrollo Sostenible tendrá las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio reglamento.”*

PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, cuyo pago complementario se llevará a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

ACUERDO

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 19 de febrero de 2019, que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, un dividendo cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el **“Dividendo”**):

- a) 131.425.714,92 euros, que fueron abonados a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 el 5 de febrero de 2019 a los titulares de 870.368.973 acciones de IBERDROLA, S.A. (la **“Sociedad”** o **“Iberdrola”**) que optaron por percibir su retribución en efectivo en el marco de la segunda ejecución del sistema “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2018 mediante el cobro de una cantidad de 0,151 euros brutos por acción (el importe total abonado a dichos titulares será referido como el **“Dividendo a Cuenta Total”**); y
- b) el importe determinable que resultará de multiplicar:
 - i. la cantidad bruta por acción que, en concepto de pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, distribuirá la Sociedad en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2019 (el **“Dividendo Complementario”**), y que será el que determine el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a las reglas previstas en el apartado *“Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, en adelante los “Términos Comunes”*); por
 - ii. el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

A la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo, no resulta posible concretar el importe del Dividendo Complementario ni, en consecuencia, el importe del Dividendo.

A estos efectos se hace constar que el pago del Dividendo Complementario se llevará a cabo conjuntamente con la ejecución del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (mediante el cobro del Dividendo Complementario) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del referido aumento de capital).

Así, el cobro del Dividendo Complementario previsto en este acuerdo se configura, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes, como una de las alternativas entre las que puede optar el accionista de Iberdrola a la hora de recibir su retribución en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019. Como consecuencia de lo anterior, y tal y como más adelante se expondrá en los Términos Comunes, se entenderá que aquellos accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo mediante el Dividendo Complementario con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones y, por tanto, a la posibilidad de transmitirlos en el mercado o de recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que correspondan a esos derechos de asignación gratuita.

El reparto del Dividendo Complementario, que previsiblemente tendrá lugar en el mes de julio de 2019, se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración para



que fije la fecha concreta de abono del Dividendo Complementario, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones aplicables al pago del Dividendo Complementario en todo lo no previsto en este acuerdo, incluyendo la determinación del importe bruto concreto del Dividendo Complementario con sujeción a las reglas anteriormente referidas.

Finalmente, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

La base de reparto y la consecuente propuesta de distribución (expresada en euros) es la siguiente:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores:	8.070.225.096,52
Beneficio del ejercicio 2018:	991.767.992,38
TOTAL:	9.061.993.088,90

DISTRIBUCIÓN:

A Dividendo: Importe pendiente de determinar que resultará de sumar: (a) el Dividendo a Cuenta Total y (b) el producto que resulte de multiplicar el Dividendo Complementario por el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

A remanente: Importe determinable que resultará de restar a la base de reparto total el importe destinado a reserva legal y el importe destinado a Dividendo.

TOTAL: 9.061.993.088,90

En la fecha en la que el Consejo de Administración (o el órgano en que este delegue) decida ejecutar el aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día (y, por tanto, poner en marcha la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019) se hará público el importe mínimo del Dividendo Complementario. El importe final del Dividendo Complementario se comunicará tan pronto como el Consejo de Administración (o el órgano en que este delegue) lo determine de acuerdo con lo dispuesto en los Términos Comunes. Asimismo, una vez concluida la primera ejecución del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2019, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a concretar la propuesta de distribución anterior, determinando el importe definitivo del Dividendo y la cantidad que se destinará a remanente.

En los Términos Comunes se incluye un ejemplo del cálculo del Dividendo Complementario, entre otras magnitudes relativas a la ejecución del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día.

PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un primer aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.520 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

ACUERDO

Aumentar el capital social de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Iberdrola**") en los términos y condiciones que se describen en el apartado siguiente, denominado "*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"*" (los "**Términos Comunes**"),



por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.520 millones de euros.

La ejecución del aumento de capital se llevará a cabo conjuntamente con el pago complementario del dividendo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número siete del orden del día, con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (percibiendo el referido pago complementario del dividendo) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del aumento de capital). Así, la entrega de acciones liberadas emitidas en el contexto del aumento de capital se configura como una de las alternativas a las que puede optar el accionista a la hora de recibir su retribución, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará junto con el pago complementario del dividendo contemplado en el punto número siete del orden del día, previsiblemente en el mes de julio de 2019.

PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un segundo aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.235 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

ACUERDO

Aumentar el capital social de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Iberdrola**”) en los términos y condiciones que se describen en el apartado siguiente, denominado “*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”* (los “**Términos Comunes**”), por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.235 millones de euros.

Está previsto que la ejecución del aumento de capital se lleve a cabo conjuntamente con el pago de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 que será aprobado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Dividendo a Cuenta**”), con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (mediante el cobro del Dividendo a Cuenta) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del aumento de capital). Así, la entrega de acciones liberadas emitidas en el contexto del aumento de capital se configura como una de las alternativas a las que puede optar el accionista a la hora de recibir su retribución, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará junto con el pago del Dividendo a Cuenta, previsiblemente en el mes de diciembre de 2019 o enero de 2020.

TÉRMINOS COMUNES A LOS ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO Y DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONEN BAJO LOS PUNTOS NÚMEROS SIETE, OCHO Y NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE INSTRUMENTA EL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE”

1. Características principales del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

La finalidad de los acuerdos de aplicación del resultado y de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día es instrumentar el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, mediante el cual se ofrece a los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la



“Sociedad” o “Iberdrola”) la posibilidad de percibir su retribución en efectivo o en acciones de nueva emisión totalmente liberadas.

Con este fin, se llevarán a cabo dos ejecuciones del sistema “Iberdrola Retribución Flexible” en las que se realizarán sendos pagos de dividendos (cada uno, un “**Pago del Dividendo**” y, conjuntamente, los “**Pagos de Dividendos**”) conjuntamente con las ejecuciones de los aumentos de capital (los “**Aumentos de Capital**” y, cada uno de ellos, un “**Aumento de Capital**”) que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día:

- (i) La primera ejecución del sistema “Iberdrola Retribución Flexible”, que se espera que tenga lugar en el mes de julio de 2019 (la “**Primera Ejecución**”), se llevará a cabo mediante el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 contemplado en el punto número siete del orden del día (el “**Dividendo Complementario**”) conjuntamente con la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día.
- (ii) La segunda ejecución del sistema “Iberdrola Retribución Flexible”, que se espera que tenga lugar en los meses de diciembre de 2019 o enero de 2020 (la “**Segunda Ejecución**”, conjuntamente con la Primera Ejecución, las “**Ejecuciones**” y cada una de las Ejecuciones, indistintamente, una “**Ejecución**”), se llevará a cabo mediante el pago de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 (el “**Dividendo a Cuenta**”) que acordará, en su caso, el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente conjuntamente con la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número nueve del orden del día.

El Dividendo Complementario y el Dividendo a Cuenta serán referidos conjuntamente como los “**Dividendos**” y, cada uno de los Dividendos, indistintamente, como un “**Dividendo**”.

En cada una de las Ejecuciones, los accionistas podrán elegir entre las siguientes opciones en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración:

- (a) Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate (ya sea con respecto a la totalidad de sus acciones o a parte de ellas), para lo cual se requerirá que los accionistas realicen una elección expresa al respecto.
- (b) Percibir su retribución en acciones nuevas totalmente liberadas de la Sociedad. A tal efecto, los accionistas deberán abstenerse de transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En tal caso, al final del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.
- (c) Transmitir durante el período de negociación la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 siguiente.

En el contexto de cada una de las Ejecuciones, y conforme a lo dispuesto en los apartados posteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad (o el órgano en que este delegue) procederá a determinar el importe definitivo de cada uno de los Pagos de Dividendo y de cada uno de los Aumentos de Capital.

Cada una de las Ejecuciones podrá llevarse a cabo, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de los acuerdos incluidos en los puntos número siete, ocho y nueve del orden del día, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que recabar nuevamente la aprobación de la Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras existentes en el momento de llevar a cabo cada una de las Ejecuciones, para ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

Los accionistas únicamente podrán elegir la opción de retribución (a) anterior (esto es, recibir el Dividendo de que se trate) durante el denominado “**Período Común de Elección**”. El Período Común de Elección comenzará el mismo día que el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, debiendo el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) establecer la duración concreta del Período Común de Elección, que en ningún caso podrá superar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

En función de sus preferencias y necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. En cualquier caso, la elección de una de las opciones de retribución excluye automáticamente la posibilidad de elegir cualquiera de las otras dos opciones respecto de las mismas acciones.



Como más adelante se expondrá (ver apartado 3 posterior), en caso de que en el marco de la Segunda Ejecución no se cumplieran los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de adquirir los derechos de asignación gratuita derivados del segundo Aumento de Capital a un precio fijo garantizado en los términos y condiciones que se exponen más adelante (el “**Compromiso de Compra**” y el “**Precio Fijo de Compra**”, respectivamente). En este caso, los accionistas podrán monetizar sus derechos de asignación gratuita transmitiéndoselos a la Sociedad al Precio Fijo de Compra y percibir de esta forma un importe en efectivo equivalente al que la Sociedad hubiera distribuido en concepto de Dividendo a Cuenta.

2. Importe de los Dividendos.

2.1. Importe bruto por acción a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo Complementario en la Primera Ejecución.

El importe bruto a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo Complementario por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo será determinado en el contexto de la Primera Ejecución por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el punto número siete del orden de día y en este apartado (el “**Dividendo Complementario**”). El importe del Dividendo Complementario se calculará de conformidad con los términos previstos en este apartado.

Durante el Período Común de Elección correspondiente a la Primera Ejecución, los accionistas de la Sociedad tendrán la posibilidad de optar expresamente por recibir el Dividendo Complementario respecto de todas o parte de las acciones de las que sean titulares y que se encuentren en circulación en la fecha que corresponda según los términos fijados por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten aplicables. En el supuesto de que opten por recibir el Dividendo Complementario respecto de la totalidad o parte de sus acciones, los accionistas renunciarán expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones.

Transcurrido el Período Común de Elección correspondiente a la Primera Ejecución, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de la Primera Ejecución (equivalente al importe final del Dividendo Complementario) y a efectuar su abono a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta en la que deberá producirse el Pago del Dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del Pago del Dividendo. Asimismo, tras calcular el referido importe bruto agregado correspondiente al Pago del Dividendo de la Primera Ejecución, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dejará en su caso sin efecto el acuerdo de distribución del Dividendo Complementario respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir nuevas acciones de la Sociedad totalmente liberadas o por haber vendido en el mercado sus derechos de asignación gratuita a terceros.

Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo Complementario. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan.

El apartado 4.1 siguiente incluye la fórmula de cálculo del importe bruto por acción correspondiente al Dividendo Complementario.

2.2. Importe bruto por acción a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo a Cuenta en la Segunda Ejecución.

El importe bruto a distribuir en concepto de Dividendo a Cuenta por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo será el que, en su caso, determine el Consejo de Administración en virtud del correspondiente acuerdo, que será adoptado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* (el “**Dividendo a Cuenta**”).

Durante el Período Común de Elección correspondiente a la Segunda Ejecución, los accionistas de la Sociedad tendrán la posibilidad de optar expresamente por recibir el Dividendo a Cuenta respecto de todas o parte de las acciones de las que sean titulares y que se encuentren en circulación en la fecha que corresponda según los términos fijados por el Consejo de Administración y de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten aplicables. En el supuesto de que opten por recibir el Dividendo a Cuenta respecto de la



totalidad o parte de sus acciones, los accionistas renunciarán expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones.

Transcurrido el Período Común de Elección correspondiente a la Segunda Ejecución, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de la Segunda Ejecución y a efectuar su abono a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR). A tal efecto, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) fijará la fecha concreta en la que deberá producirse el Pago del Dividendo, designará a la entidad que deba actuar como agente de pago y realizará las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del Pago del Dividendo. Asimismo, tras calcular el referido importe bruto agregado correspondiente al Pago del Dividendo de la Segunda Ejecución, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dejará en su caso sin efecto el acuerdo de distribución del Dividendo a Cuenta respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir nuevas acciones de la Sociedad totalmente liberadas o por haber vendido en el mercado sus derechos de asignación gratuita a terceros.

Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo a Cuenta. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, en el marco de la Segunda Ejecución, no se cumplieren los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, la Sociedad asumirá el Compromiso de Compra, de forma que los accionistas podrán monetizar sus derechos de asignación gratuita transmitiéndoselos a la Sociedad al Precio Fijo de Compra en los términos y condiciones que se detallan en el apartado 3 siguiente.

El apartado 4.1 siguiente incluye la fórmula de cálculo del importe bruto por acción correspondiente al Dividendo a Cuenta.

3. Compromiso de Compra en el marco de la Segunda Ejecución.

En caso de que en el marco de la Segunda Ejecución no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, y con el objeto de garantizar que los accionistas puedan recibir toda o parte de su retribución en efectivo, la Sociedad asumirá el Compromiso de Compra en los términos que se detallan en este apartado.

Tan pronto como la Sociedad verifique que no se cumplen los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* se procederá a comunicar dicha circunstancia al mercado.

El Precio Fijo de Compra se calculará siguiendo la fórmula que sirve para determinar el Dividendo a Cuenta (ver apartado 4.1 posterior), de forma que el importe que recibirían los accionistas que eligiesen esta opción sería equivalente al que hubieran recibido de haber sido posible distribuir el Dividendo a Cuenta. El Precio Fijo de Compra se calculará con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita del segundo Aumento de Capital y será hecho público tan pronto como se haya determinado.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad serán los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) en la fecha en la que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento. Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a ejercitar el Compromiso de Compra ni, por tanto, a recibir el Precio Fijo de Compra. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo que determine a estos efectos el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), el cual deberá estar en todo caso comprendido dentro del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.



A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de derechos que se emitan en relación con el segundo Aumento de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

La Sociedad renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital correspondiente a la Segunda Ejecución, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

4. Características comunes de los Aumentos de Capital.

El importe de cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de cada acción de la Sociedad, equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 4.1 siguiente, en la fecha de cada una de las Ejecuciones (las acciones nuevas de la Sociedad emitidas en ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital serán conjuntamente referidas como las “**Acciones Nuevas**”, y cada una de ellas, individualmente, como una “**Acción Nueva**”).

Ambos Aumentos de Capital se llevarán a cabo, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación, en sus respectivas fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad que hayan optado por esta alternativa de retribución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se prevé la posibilidad de asignación incompleta de los Aumentos de Capital para el caso de que la Sociedad, alguna sociedad de su grupo, alguno de los accionistas o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse cada uno de los Aumentos de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se aumentará en la cuantía correspondiente. A estos efectos, se entenderá que quienes hayan optado por recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate, respecto de la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones, en los términos y condiciones aquí expuestos.

4.1 Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital.

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en el marco del correspondiente Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el marco del correspondiente Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$



donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot.

A estos efectos, se entenderá por "**Importe de la Opción**" el valor de mercado de referencia máximo del correspondiente Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y que será, como máximo, el importe referido en las propuestas de acuerdo de aumento de capital que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día (es decir, 1.520 y 1.235 millones de euros, respectivamente).

Asimismo, "**PreCot**" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores al correspondiente acuerdo que adopte el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el correspondiente Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana.

Por otra parte, el importe bruto por acción del Dividendo de que se trate o, en caso de que en la Segunda Ejecución no se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el Precio Fijo de Compra por derecho de asignación gratuita será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Dividendo –o en su caso Precio Fijo de Compra– = PreCot / (Núm. derechos +1)

4.2 Derechos de asignación gratuita.

En cada uno de los Aumentos de Capital, cada acción de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva en cada uno de los Aumentos de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) y el número provisional de Acciones Nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 4.1 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc), esta (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) al ejecutar el Aumento de Capital de que se trate, con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto no darán derecho al adquirente a optar por percibir el Dividendo que corresponda –o, en su caso, a ejercitar el Compromiso de Compra y recibir el Precio Fijo de Compra–. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos de asignación gratuita solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.



En consecuencia, durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y sujeto al resto de términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, los titulares de derechos de asignación gratuita podrán optar entre:

- (a) recibir su retribución en Acciones Nuevas, en cuyo caso, al término del período de negociación se les asignarán las Acciones Nuevas que les correspondan de acuerdo con los términos y condiciones de la ejecución del Aumento de Capital de que se trate;
- (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado, en cuyo caso la contraprestación que los titulares de los derechos de asignación gratuita perciban por su venta dependerá del precio de cotización de los referidos derechos; o
- (c) únicamente durante el Período Común de Elección que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), recibir su retribución en efectivo, mediante el cobro del Dividendo correspondiente–o, en su caso, mediante el cobro del Precio Fijo de Compra–, para lo cual se requerirá que los accionistas realicen una elección expresa al respecto. Los accionistas podrán optar por recibir su retribución en efectivo respecto de la totalidad o parte de sus acciones.

En este supuesto, se entenderá que quienes optan por recibir su retribución en efectivo con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones y a la posibilidad de transmitirlos en el mercado. A tal efecto, las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) procederán a bloquear los referidos derechos de asignación gratuita, que no podrán ser transmitidos en el mercado y que automáticamente se extinguirán al término del período de negociación, sin que sus titulares tengan derecho a recibir Acciones Nuevas.

Tal y como se ha mencionado, los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo–ni, en su caso, el Precio Fijo de Compra–. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

En función de sus preferencias y necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores respecto de distintos grupos de acciones de los que cada uno de ellos sea titular.

4.3 Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los dos Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

4.4 Representación de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

4.5 Derechos de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital de que se trate se declare suscrito y desembolsado.

4.6 Acciones en depósito.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en cada uno de los Aumentos de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se



mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital correspondiente que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley de Sociedades de Capital*, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.7 Solicitud de admisión a negociación.

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de cada uno de los Aumentos de Capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

5. Instrumentación del sistema “Iberdrola Retribución Flexible”. Ejecuciones.

Dentro del plazo de un año desde la fecha de la aprobación de este acuerdo, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, podrá señalar la fecha en la que cada una de las Ejecuciones deban llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción correspondiente a cada una de las Ejecuciones y el del Dividendo Complementario).

Asimismo, está previsto que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración determine, al amparo de lo previsto en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el Dividendo a Cuenta que será abonado con motivo de la Segunda Ejecución, así como el resto de condiciones aplicables al Dividendo a Cuenta. A tal efecto, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 de la *Ley de Sociedades de Capital*, la Junta General de Accionistas instruye en este acto al Consejo de Administración para que, en el supuesto de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*, apruebe la distribución del Dividendo a Cuenta y fije los términos y condiciones aplicables al correspondiente Pago del Dividendo, todo ello con la finalidad de implementar la Segunda Ejecución.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente llevar a cabo, de forma total o parcial, una o ambas Ejecuciones dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de hacerlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

En particular, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica para la Sociedad, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejasen, a su juicio, llevar a cabo una o ambas Ejecuciones, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, los acuerdos de esta Junta General de Accionistas en relación con el Dividendo Complementario y con los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercitara las facultades que se le delegan o, en el caso de la Segunda Ejecución, no aprobara la distribución del Dividendo a Cuenta o ejecutase el Compromiso de Compra (en caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*).

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital, será de aplicación lo siguiente:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 4 anterior por no haber renunciado a los mismos en los términos previstos anteriormente.
- (b) Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital correspondiente, en la cuantía que proceda, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.



- (c) La Sociedad abonará el Dividendo Complementario o el Dividendo a Cuenta (o, en caso de que no se hubiesen cumplido los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* en el marco de la Segunda Ejecución, el Precio Fijo de Compra), según corresponda, a los accionistas que hayan optado expresamente por percibirlo en el plazo y sujeto a los términos y condiciones que a estos efectos fije el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 anterior.

Igualmente, una vez finalizado cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital correspondiente y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6. Delegación para llevar a cabo cada una de las Ejecuciones.

En particular, y a título meramente ilustrativo, quedan delegadas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Señalar la fecha en la que cada una de las Ejecuciones debe llevarse a cabo, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la aprobación de este acuerdo, y determinar el calendario concreto de cada una de las Ejecuciones.
- (b) Fijar, respecto de cada una de las Ejecuciones, el Importe de la Opción, el importe del Dividendo Complementario (en el caso de la Primera Ejecución), el número de Acciones Nuevas y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, aplicando para ello las reglas establecidas en este acuerdo.
- (c) Determinar la(s) reserva(s), de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a la(s) que se ejecutará cada uno de los Aumentos de Capital.
- (d) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de cada una de las Ejecuciones, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios. En particular, designar a la entidad que deba actuar como agente de pago en cada uno de los Pagos de Dividendos.
- (e) Fijar la duración de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital.
- (f) Fijar, respecto de cada una de las Ejecuciones, la duración concreta del Período Común de Elección y los términos y condiciones bajo los cuales los accionistas puedan manifestar sus preferencias en cuanto a la percepción de su retribución (en efectivo o en Acciones Nuevas).
- (g) Transcurrido el Período Común de Elección de cada Ejecución, proceder a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de que se trate y efectuar su abono a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).
- (h) Declarar cerrados y ejecutados los Aumentos de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas en cada uno de ellos y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (i) Dejar sin efecto el acuerdo de distribución del correspondiente Dividendo respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir las Acciones Nuevas.
- (j) En el caso de la Primera Ejecución, determinar el importe total agregado que será distribuido en concepto de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el punto número siete del orden del día (es decir, el importe final del Dividendo Complementario), concretar, a la vista del referido importe, la cantidad de la base de reparto total establecida en dicho punto del orden del día que se destinará a remanente y completar la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018.
- (k) En el caso de la Primera Ejecución y para el supuesto de que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente llevar a cabo, de forma total o parcial, la Primera Ejecución dentro del



plazo indicado, determinar el importe total agregado que será distribuido en concepto de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el punto número siete del orden del día, concretar la cantidad de la base de reparto total establecida en dicho punto del orden del día que se destinará a remanente y completar la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018.

- (l) Dar una nueva redacción al artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital que corresponda.
- (m) Renunciar, en su caso, y en cada uno de los Aumentos de Capital, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (n) En caso de que en el marco de la Segunda Ejecución tuviese que ejecutarse el Compromiso de Compra por no haberse cumplido los requisitos previstos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para la distribución del Dividendo a Cuenta, determinar la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que correspondan, fijar el período de tiempo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra (dentro de los límites establecidos en estos acuerdos), hacer frente al Compromiso de Compra abonando las cantidades que correspondan a los accionistas que hubieran aceptado el referido compromiso, renunciar a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del período de negociación de la Segunda Ejecución como consecuencia del Compromiso de Compra y, por lo tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a dichos derechos, y tomar cualesquiera otras medidas o acciones necesarias para completar la ejecución del Compromiso de Compra.
- (o) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (p) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar cada uno de los Aumentos de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

7. Ejemplo de cálculo relativo a la Primera Ejecución.

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo, en el supuesto de la Primera Ejecución, del número máximo de acciones nuevas a emitir en el aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Dividendo (que en esta Primera Ejecución sería el Dividendo Complementario).

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad, que en el caso de la Primera Ejecución dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el precio de cotización de la acción de Iberdrola en ese momento –PreCot– y el Importe de la Opción que el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determine en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe de la Opción es de 1.281 millones de euros.
- El NTAcc es 6.240.000.000¹.
- Se asume un PreCot de 7,182 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 8 de febrero de 2019).

¹

A los efectos de este ejemplo se asume que este sería el número total de acciones de la Sociedad en circulación tras la ejecución de la reducción de capital prevista en la propuesta de acuerdo correspondiente al punto número diez del orden del día en caso de que la misma se ejecutará por su importe total máximo (i.e., 280.457.000 acciones).



Por tanto:

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot	$1.281.000.000 / 7,182 = 178.362.573,0994150 = 178.362.573$ acciones (redondeado a la baja)
Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.	$6.240.000.000 / 178.362.573 = 34,98491805228670 = 35$ derechos (redondeado al alza)
NAN = NTAcc / Núm. derechos	$6.240.000.000 / 35 = 178.285.714,2857140 = 178.285.714$ acciones (redondeado a la baja)
Dividendo = PreCot / (Núm. derechos +1)	$7,182 / (35+ 1) = 0,19950 = 0,200$ euros (redondeado a la milésima de euro más cercana)

En consecuencia:

- (i) El número máximo de acciones nuevas a emitir en la Primera Ejecución sería de 178.285.714.
- (ii) El importe nominal máximo del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día ascendería a 133.714.285,50 euros ($178.285.714 \times 0,75$).
- (iii) Serían necesarios 35 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva².
- (iv) El Dividendo Complementario, en este ejemplo, sería igual a 0,200 euros brutos por acción.

PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias (4,30 % del capital social).

ACUERDO

- 1. Reducción de capital mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera como de acciones propias a adquirir a través de la liquidación de los derivados contratados con anterioridad a la formulación de esta propuesta de acuerdo y mediante un programa de recompra para su amortización.**

Reducir el capital social de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") en la cuantía que resulte de la suma de:

- i. 109.070.542,50 euros, mediante la amortización de 145.427.390 acciones propias existentes en autocartera a 18 de febrero de 2019, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la *Ley de Sociedades de Capital* (la "**Autocartera Existente**"); y
- ii. el valor nominal agregado, con el máximo de 101.272.207,50 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, con el límite de 135.029.610 acciones propias (el "**Límite Conjunto**"), que sean adquiridas para su amortización tanto a través de la liquidación no más tarde del 14 de junio de 2019 de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, así como del programa de

² En este ejemplo, sería necesario que la Sociedad (o una entidad de su grupo que fuese titular de acciones de la Sociedad) renunciase a 10 derechos de asignación gratuita correspondientes a 10 acciones propias con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.



recompra de hasta 135.029.610 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 14 de junio de 2019 aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2019 (el “**Programa de Recompra**”) al amparo (a) del *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y del *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* y (b) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) será de 210.342.750 euros, mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 4,30 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran, tanto en virtud de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, como en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Conjunto. En caso contrario, se amortizará la totalidad de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra así como aquel número de acciones adquiridas como consecuencia de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 equivalente a la diferencia entre el Límite Conjunto y las acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra, y las acciones en autocartera remanentes no serán objeto de amortización.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra.

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 19 de febrero de 2019, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 135.029.610 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,07 % del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización*.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la *Ley de Sociedades de Capital*, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 135.029.610 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, tanto a través de la liquidación, no más tarde del 14 de junio de 2019, de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 como al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente; más (ii) la cantidad correspondiente a la suma de las acciones efectivamente adquiridas en virtud de la liquidación, no más tarde del 14 de junio de 2019, de derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 y en el marco del Programa de Recompra.

3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la *Ley de Sociedades de Capital*, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la *Ley de Sociedades de Capital* en relación con la Reducción de Capital.



4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas en el marco de este y su período de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización*.
- (b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y a su amortización en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, en los términos aquí acordados.
- (d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- (e) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (f) Dar una nueva redacción al artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).
- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.



PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2018.

ACUERDO

Aprobar, con carácter consultivo, el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2018, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera independiente.

ACUERDO

Nombrar a doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero independiente.

ACUERDO

Ratificar el nombramiento de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la reunión celebrada el 19 de febrero de 2019 y reelegirlo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de doña María Helena Antolín Raybaud como consejera independiente.

ACUERDO

Reelegir a doña María Helena Antolín Raybaud como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don José W. Fernández como consejero independiente.

ACUERDO

Reelegir a don José Walfredo Fernández como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO DIECISEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de doña Denise Holt como consejera independiente.

ACUERDO

Reelegir a doña Denise Mary Holt como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO DEICISIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don Manuel Moreu Munaiz como consejero independiente.



ACUERDO

Reelegir a don Manuel Moreu Munaiz como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.

ACUERDO

Reelegir a don Ignacio Sánchez Galán como consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de ejecutivo.

PUNTO NÚMERO DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en catorce.

ACUERDO

Determinar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce.

PUNTO NÚMERO VEINTE DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

ACUERDO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva Delegada, al presidente y consejero delegado, al secretario y al vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda:

- (a) Formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, desarrollándolos, aclarándolos, precisándolos, interpretándolos, completándolos y subsanándolos, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutarlos, otorgar cuantos documentos públicos o privados estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (b) Aprobar, o votar a favor de la aprobación de, la información financiera anual correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 de las sociedades *subholding* y de las demás sociedades dependientes de IBERDROLA, S.A. referidas en los puntos número uno y dos del orden del día directamente participadas por la Sociedad.
- (c) Depositar en el Registro Mercantil las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. y las consolidadas con sus sociedades dependientes, así como los correspondientes informes de gestión.
- (d) Formular el texto refundido de los *Estatutos Sociales*, incorporando las modificaciones aprobadas en esta Junta General de Accionistas.
- (e) Acordar, en el ejercicio de las competencias que el Sistema de gobierno corporativo les atribuye, las modificaciones que resulten oportunas en las demás normas internas de la Sociedad para adaptar su contenido a los cambios introducidos en los *Estatutos Sociales* y, en particular, revisar su redacción para suprimir los usos de lenguaje no inclusivo.
- (f) Resolver cualquier duda acerca de la interpretación de los *Estatutos Sociales* así como de cualquier otra norma del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- (g) Ejecutar los acuerdos relativos a la retribución del accionista, a los que se refieren los puntos números siete a diez del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de remuneración del accionista*.
- (h) Inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos relativos a la composición del Consejo de Administración a los que se refieren los puntos números doce a diecisiete del orden del día.



- (i) Gestionar el pago de la prima de asistencia y decidir sobre su satisfacción a los titulares de acciones no incluidas en la lista de asistentes por causas ajenas a su voluntad, y adoptar, en caso de duda, las decisiones que correspondan con la finalidad de preservar los derechos de los accionistas relacionados con la Junta General de Accionistas.
- (j) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, donar a una organización sin ánimo de lucro o destinar a cualquier otro fin social que consideren apropiado los remanentes del material promocional y de los obsequios de valor simbólico entregados para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General.
- (k) De conformidad con lo dispuesto en la *Política de gestión sostenible* de la Sociedad, recabar y conocer la opinión y expectativas de los accionistas y otros grupos de interés afectados por la Junta General de Accionistas acerca de la organización del evento y, en su caso, identificar oportunidades de mejora de cara a la celebración de las siguientes reuniones.
- (l) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.
- (m) Sustituir todas o parte de las facultades enumeradas en este acuerdo, y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas en los acuerdos adoptados bajo los puntos del orden del día precedentes, en la medida en que lo permita la ley, en las personas que consideren oportunas.



**Junta General de
Accionistas
/ 2019**

Informe del Consejo de
Administración
Propuestas de
modificación de los
Estatutos Sociales



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS SOCIALES* INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2019

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la *Ley de Sociedades de Capital* para justificar las propuestas de modificación de los *Estatutos Sociales* incluidas bajo los puntos números cinco y seis del orden del día.

En virtud del referido artículo, el Consejo de Administración formula este informe exponiendo la finalidad y la justificación de las propuestas de modificación estatutarias, acompañando a continuación dichas propuestas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

La reforma que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas persigue varias finalidades: reflejar el propósito y valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (los “**ODS**”), actualizar las referencias a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible, e introducir mejoras de redacción empleando lenguaje inclusivo.

En los apartados siguientes se describe la finalidad y se recoge de forma pormenorizada la justificación de cada una de dichas modificaciones.

2.1 El propósito y valores del grupo Iberdrola

El futuro son retos y oportunidades. El grupo Iberdrola se ha caracterizado históricamente por su trayectoria de crecimiento y anticipación a las necesidades energéticas de la sociedad mediante soluciones que preserven el medio ambiente para las generaciones futuras.

Es la trayectoria que ha llevado a Iberdrola a ser un líder mundial en energías renovables. En particular, en los últimos 15 años, la Sociedad ha llevado a cabo una profunda transformación, anticipándose con decisión a la transición energética para hacer frente a los retos del cambio climático y a la necesidad de electricidad limpia.

Una posición construida sobre valores firmes, un proceso de integración que ha supuesto la suma de diferentes culturas provenientes de ambos lados del océano atlántico, unidas por una razón de ser, un propósito.

La reforma estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objeto fundamental formalizar ese propósito, fruto de una reflexión profunda acerca de por qué existe Iberdrola y por qué hace lo que hace.

Esta reflexión parte de una historia de éxito empresarial, con la mirada puesta en los retos y oportunidades que plantea el futuro del sector energético, en continua transformación en torno a tres pilares: el progreso tecnológico, la descarbonización y la electrificación, así como el aumento de la conectividad de los clientes. Iberdrola trabaja convencida de que este proceso de transformación debe culminar, necesariamente, en un cambio de modelo energético. Un modelo mejor: más eléctrico, saludable y accesible.

El grupo Iberdrola es consciente de la necesidad de ese cambio y, además, de la necesidad de abordarlo en colaboración con todos sus grupos de interés.

Ese cambio es el propósito del grupo Iberdrola: “continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible”.

Este propósito expresa, en línea con lo dispuesto en la *Política general de desarrollo sostenible* y con los pilares estratégicos que sustentan las “Perspectivas 2018-2022”:

- El compromiso del grupo Iberdrola con lo que hoy constituye una necesidad social urgente: la transformación del modelo energético actual, hacia un nuevo modelo cuya prioridad sea el bienestar de las personas y la preservación del planeta.
- La apuesta por una transición energética real y global que, basada en la descarbonización y electrificación del sector energético y de la economía en su conjunto, contribuya decididamente a la lucha contra el cambio climático y, al mismo tiempo, favorezca la creación de nuevas oportunidades de desarrollo económico, social y ambiental.



- La anticipación. El hecho de que Iberdrola lleva más de una década trabajando para hacer realidad esa transformación, impulsando el desarrollo de las energías limpias en todo el mundo, y que continúa invirtiendo sus recursos para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París.
- La determinación del grupo Iberdrola de seguir construyendo un modelo energético más eléctrico, que abandone el uso de los combustibles fósiles y generalice el uso de las fuentes de energías renovables, el almacenamiento eficiente de energía, las redes inteligentes y la transformación digital.
- La convicción de que un modelo energético más eléctrico es también más saludable para las personas, cuya salud y bienestar a corto plazo depende, en grandísima medida, de la calidad ambiental de su entorno (aire, agua, alimentos, biodiversidad...) y, a largo plazo, del éxito de la lucha contra el cambio climático.
- La aspiración del grupo Iberdrola de que el nuevo modelo energético sea no solo más eléctrico y saludable, sino también más accesible para todos y, con ello, favorezca la inclusividad, la igualdad, la equidad y el desarrollo social.
- La voluntad del grupo Iberdrola de seguir construyendo ese nuevo modelo en colaboración con todos los agentes implicados, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*.

Este propósito corporativo está alineado, además, con el compromiso del grupo Iberdrola con la creación de valor compartido y la generación del dividendo social, su estrategia de desarrollo sostenible y de responsabilidad social corporativa y, por tanto, con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Se trata de un propósito compartido, al que Iberdrola contribuye con su actividad y que se asienta en tres valores clave, que inspiran y orientan su estrategia y todas sus actuaciones, comunes a todas las sociedades que integran el grupo Iberdrola:

- La energía sostenible:

El primero de los nuevos tres valores, el de la energía sostenible, se explica por la vocación del grupo Iberdrola de ser siempre un modelo de inspiración creando valor económico, social y medioambiental en todo su entorno y pensando en el futuro, plasmada en las políticas de desarrollo sostenible de la Sociedad y en toda su estrategia de responsabilidad social corporativa.

Este valor, además, expresa el compromiso con la responsabilidad, la ética, la seguridad y la transparencia.

En este sentido, el valor de la energía sostenible persigue expresar la idea de que el grupo Iberdrola y todos sus profesionales actúan de forma responsable con las personas, las comunidades y el medioambiente, comprometidos con la estrategia de desarrollo sostenible de Iberdrola procurando la maximización del dividendo social generado por las actividades y negocios del grupo, del que se benefician todos sus grupos de interés.

- La fuerza integradora:

El segundo de los valores lo constituye la fuerza integradora. Con ello quiere expresarse la fuerza y responsabilidad del grupo, que trabaja involucrando a todos sus grupos de interés, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés* y su estrategia en este ámbito.

Este valor, que expresa el compromiso con la diversidad, el diálogo, la empatía y la solidaridad, trata de recoger la aspiración del grupo Iberdrola de que todos sus profesionales formen un equipo diverso, unido en torno a un propósito común, que trabaje sin barreras geográficas, culturales u operativas, que comparta el talento, el conocimiento y la información, y que tenga una visión global, a largo plazo. Este segundo valor enlaza, además, con la *Política marco de recursos humanos* del grupo y su estrategia de captación y gestión del talento.

- El impulso dinamizador:

El tercero de los valores es el impulso dinamizador, que refleja la vocación innovadora del grupo Iberdrola, persiguiendo hacer realidad pequeños y grandes cambios que hagan más fácil la vida a las personas, siendo eficientes y autoexigentes, buscando siempre la mejora continua, y que expresa el compromiso con otros valores como la sencillez, la agilidad y la anticipación.

El valor del impulso dinamizador trata de expresar la actitud inconformista que el grupo Iberdrola espera de sus profesionales, la persecución incesante de la excelencia y las oportunidades de mejora, el abrazo al cambio y a las nuevas ideas, así como la voluntad de aprender con los errores y evolucionar con las respuestas a sus actuaciones, anticipándose a las necesidades de los clientes.



El valor del impulso dinamizador es coherente, además, con el hecho de que el grupo Iberdrola favorezca los procesos de organización del trabajo y de intercambio de información sencillos, ágiles y eficientes, que aprovechen la tecnología.

Con la finalidad de incorporar el propósito y los valores corporativos en la norma fundacional de la Sociedad, reconocer expresamente su naturaleza normativa y actualizar las referencias a la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* contenidas en el texto estatutario, que tras la aprobación por el Consejo de Administración de la modificación de la norma el pasado 19 de febrero de 2019, ha pasado a denominarse *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, se propone modificar el preámbulo y los artículos 4, 6, 8 y 32 de los *Estatutos Sociales*. En el redacción del artículo 4, además, se incorporan varias mejoras técnicas para flexibilizar la regulación de la estructura societaria del grupo.

2.2 Formalización del compromiso del grupo Iberdrola con los ODS

En segundo lugar, la finalidad de la reforma estatutaria es formalizar el compromiso del grupo Iberdrola con los ODS.

En consonancia con su actividad, el grupo Iberdrola enfoca su esfuerzo en el suministro de energía asequible y no contaminante (ODS número siete) y la acción por el clima (ODS número trece), y para ello ha creado un plan específico de incentivos a largo plazo. Además, el grupo contribuye directamente a asegurar agua limpia y saneamiento (ODS número seis), ha aumentado su inversión en actividades de I+D+i (ODS número nueve), promueve el respeto hacia la vida de los ecosistemas terrestres (ODS número quince) y trabaja por establecer alianzas para lograr los objetivos (ODS número diecisiete).

Iberdrola contribuye, también, de manera indirecta, al resto de los ODS, cuya consecución respalda y cuyos principios sirven como referencia en todas sus actuaciones. La aportación del grupo Iberdrola al desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y a la protección del medio ambiente se articula a través de su modelo de negocio energético sostenible y se materializa en el dividendo social generado.

El 23 de octubre de 2018 el Consejo de Administración de Iberdrola aprobó una amplia reforma de su Sistema de gobierno corporativo para incorporar los ODS a su estrategia empresarial y a su normativa interna.

Con el objeto de culminar dicha reforma, se propone modificar el preámbulo y el artículo 7 de los *Estatutos Sociales*, incorporando el compromiso del grupo Iberdrola con la consecución de los ODS al más alto nivel normativo.

2.3 Reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible

En la misma reunión celebrada el 23 de octubre, el Consejo de Administración acordó igualmente modificar el nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que pasó a denominarse Comisión de Desarrollo Sostenible. Con ello, el grupo Iberdrola quiso enfatizar su compromiso con los ODS y con la estrategia de desarrollo sostenible del grupo.

Para asegurar la debida consistencia interna del Sistema de gobierno corporativo, del que los *Estatutos Sociales* son la norma fundamental, actualizando las referencias a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa consecuentemente, se propone modificar los artículos 37 y 41 de los *Estatutos Sociales*.

2.4 Otras mejoras de redacción

Por último, se propone introducir otras mejoras de redacción empleando lenguaje inclusivo. Las modificaciones propuestas con esta finalidad afectan al preámbulo y a los artículos 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49, según el detalle que figura en el anexo a este informe.

3. Esquema de las modificaciones propuestas

Para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la *Ley de Sociedades de Capital* y en el artículo 40.1 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, las modificaciones del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los *Estatutos Sociales* se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas agrupadas en un mismo punto del orden del día (punto número cinco del orden del día), dado que todas ellas comparten las mismas finalidades: reflejar el propósito y valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los ODS y mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo.

Por otro lado, las modificaciones de los artículos 37 y 41 de los *Estatutos Sociales*, que tiene por objeto actualizar las referencias a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que desde octubre de 2018 se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible, se someten a votación de forma conjunta (punto número seis del orden del día) y separada de las recogidas en el punto anterior.

4. Propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:



“PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los Estatutos Sociales con el fin de reflejar el propósito y los valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo.

ACUERDO

Modificar el contenido del preámbulo y de los artículos 4, 6, 7, 8, 22, 32, 33, 34 y 49 de los Estatutos Sociales con el fin de reflejar el propósito y los valores del grupo Iberdrola, formalizar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, mejorar la redacción empleando lenguaje inclusivo. En lo sucesivo, el preámbulo y dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de un propósito y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para sus profesionales, proveedores y accionistas, las personas a las que suministra energía, la sociedad y los demás grupos de interés.

Estos Estatutos Sociales constituyen el núcleo de su ordenamiento interno. Al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, regulan el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición y sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con un propósito y unos valores, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas. Además, los Estatutos Sociales reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

El contenido de estos Estatutos Sociales se inspira en el propósito del grupo Iberdrola, continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, así como en sus valores corporativos: la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador. El propósito y los valores del grupo Iberdrola constituyen su ideario corporativo, la base ideológica y axiológica en que se sustenta su propio proyecto empresarial, el conjunto de ideas, valores y principios que inspiran la organización y actuación de Iberdrola y su grupo, orientan el desenvolvimiento de su objeto social, y concretan y sustancian el interés social.

La naturaleza normativa del propósito y los valores del grupo Iberdrola se reconoce expresamente en el título preliminar de los Estatutos Sociales, en la cúspide de su ordenamiento interno, estando llamados a guiar su aplicación e interpretación, de conformidad siempre con la legislación vigente, a presidir la actividad cotidiana de la Sociedad, a encauzar su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, y a orientar su estrategia de desarrollo sostenible y el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

Estos Estatutos Sociales, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que las personas que ostentan la legítima propiedad de Iberdrola expresan su voluntad, son, a su vez, la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz del propósito y de los valores corporativos del grupo Iberdrola bajo la forma de un verdadero sistema normativo. Como tal, es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.



Los Estatutos Sociales de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, alta dirección y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.”

“Artículo 4. El Grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como una sociedad holding cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “Grupo”).
2. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:
 - a) La Sociedad tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, así como el diseño del Sistema de gobierno corporativo.
 - b) Las sociedades subholding agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Las sociedades subholding cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.
 - c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario.
3. Todas las sociedades del Grupo comparten el mismo interés social así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.”

“Artículo 6. Interés social

La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

Artículo 7. Dividendo social

1. La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad y el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.
2. El dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos de todas las actividades de la Sociedad en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular, su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
3. A través de su estrategia de desarrollo sostenible, la Sociedad procura hacer partícipes a todos sus grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el valor creado.

Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.
2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el



conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.

3. *El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad está integrado por estos Estatutos Sociales, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola, el Código ético, las políticas corporativas, así como por otras normas de gobierno y de cumplimiento.*
4. *El Propósito y Valores del grupo Iberdrola recoge su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.*
5. *Además, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola inspira y se materializa en las políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.*
6. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.*
7. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.”*

“Artículo 22. Derecho de asistencia

1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.*
2. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*
3. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.*
4. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de personal directivo, profesionales de las sociedades del Grupo y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.”*

“Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, en la definición y supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:*
 - a) *Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, estrategias y directrices del Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de cada uno de los negocios.*
 - b) *Supervisar el desarrollo general de las referidas políticas y estrategias y directrices por las sociedades subholding y por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, estableciendo mecanismos*



adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en aquel.

- c) *Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo.*
3. *El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.*
4. *El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo. Aprobará el Propósito y Valores del grupo Iberdrola y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las Políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos Estatutos Sociales y en las demás disposiciones del Sistema de gobierno corporativo, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y del Grupo.*
5. *El Reglamento del Consejo de Administración concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.”*

Artículo 33. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros

1. *El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.*
3. *No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:*
- a) *Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o miembros de la alta dirección y las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.*
- b) *Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.*
- c) *Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.*
- d) *Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.*
4. *El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.*

Artículo 34. Clases de consejeros

1. *Se considerarán como consejeros ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.*
2. *Serán considerados consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:*
- a) *Consejeros dominicales: los consejeros que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha*



cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Sociedad o en el Grupo, tendrá la consideración de consejero ejecutivo.

- b) *Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, su personal directivo o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que lo hayan sido durante un periodo continuado superior a doce años.*
- c) *Otros consejeros externos: los consejeros no ejecutivos que no reúnan las características para poder ser considerados dominicales o independientes.*

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos dentro del marco establecido por la ley.

- 3. *El Consejo de Administración procurará que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes. Esta indicación, así como las establecidas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración sobre la composición de las comisiones del Consejo de Administración, serán imperativas para este, que habrá de atenderlas en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos y reelecciones a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes y en el nombramiento de miembros de las comisiones del Consejo de Administración, y meramente orientativas para la Junta General de Accionistas.*
- 4. *El carácter de cada consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección y se mantendrá o, en su caso, modificará en el informe anual de gobierno corporativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos.”*

“Artículo 49. Facultades de información e inspección

- 1. *El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los miembros de la alta dirección de la Sociedad.*
- 2. *El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, de conformidad con lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo.”*

PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 37 y 41 de los Estatutos Sociales para reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible.

ACUERDO

Modificar los artículos 37 y 41 de los Estatutos Sociales para reflejar el cambio de nombre de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que tras la reforma del Sistema de gobierno corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 23 de octubre de 2018 se denomina Comisión de Desarrollo Sostenible. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 37. Comisiones del Consejo de Administración

- 1. *El Consejo de Administración debe disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de una Comisión de Nombramientos y de una Comisión de Retribuciones (o una única Comisión de Nombramientos y Retribuciones).*
- 2. *Además, el Consejo de Administración puede disponer de una comisión ejecutiva, denominada Comisión Ejecutiva Delegada, de una comisión de carácter consultivo, denominada Comisión de Desarrollo Sostenible, y constituir cualesquiera otras comisiones consultivas con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine, todas ellas con carácter voluntario.*



3. *Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo, incluidos sus reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.”*

Artículo 41. Comisión de Desarrollo Sostenible

1. *En caso de ser constituida la Comisión de Desarrollo Sostenible, tendrá la consideración de órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*
2. *La Comisión de Desarrollo Sostenible se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de estos.*
3. *El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible de entre los consejeros independientes que formen parte de esta, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.*
4. *La Comisión de Desarrollo Sostenible tendrá las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio reglamento.”*

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019.



ANEXO

ESTATUTOS SOCIALES

PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de una misión, una visión y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para la sociedad, sus profesionales, sus clientes, sus proveedores, sus accionistas y demás grupos de interés.

Estos *Estatutos Sociales*, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad, constituyen el núcleo de su ordenamiento interno, regulando, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición y que los vincula en su condición de tales y que sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con una misión, una visión y unos valores, así como con una estrategia clara de maximización de su dividendo social. Además, los *Estatutos Sociales* reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

Su contenido se inspira en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*, que preside la actividad cotidiana de la Sociedad, encauza su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, orienta su estrategia de maximización del dividendo social y guía el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

La Misión del Grupo se basa en la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades, siendo el grupo multinacional líder en el sector energético que presta un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, que innova, que encabeza el proceso de transformación digital en su ámbito de actividad, que está comprometido con la lucha contra el cambio climático a través de toda su actividad empresarial, con el dividendo social y con la generación de empleo y riqueza en su entorno, y que considera a sus empleados un activo estratégico. En este sentido, Iberdrola fomenta su desarrollo, formación y medidas de conciliación,

ESTATUTOS SOCIALES

PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de ~~una misión, una visión~~ un propósito y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor ~~de forma~~ sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para ~~la sociedad,~~ sus profesionales, ~~sus clientes, sus~~ proveedores, ~~sus y~~ accionistas ~~y, las personas a las que suministra energía, la sociedad y los demás grupos de interés.~~

Estos *Estatutos Sociales*, ~~aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad,~~ constituyen el núcleo de su ordenamiento interno, ~~regulando, al~~ Al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, regulan el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición ~~y que los vincula en su condición de tales y que~~ sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, *holding* de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con ~~una misión, una visión~~ un propósito y unos valores, así como con ~~una estrategia clara de maximización de su dividendo social~~ los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas. Además, los *Estatutos Sociales* reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

~~Su contenido se inspira en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola, que preside la actividad cotidiana de la Sociedad, encauza su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, orienta su estrategia de maximización del dividendo social y guía el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.~~

~~La Misión del Grupo se basa en la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades, siendo el grupo multinacional líder en el sector energético que presta un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, que innova, que encabeza el proceso de transformación digital en su ámbito de actividad, que está comprometido con la lucha contra el cambio climático a través de toda su actividad empresarial, con el dividendo social y con la generación de empleo y riqueza en su entorno, y que considera a sus empleados un activo estratégico. En este sentido, Iberdrola fomenta su desarrollo, formación y medidas de conciliación,~~



favoreciendo un buen entorno de trabajo y la igualdad de oportunidades. Todo ello, en el marco de su estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias.

La Misión se complementa, por un lado, con una Visión que contempla la ambición de protagonizar un futuro mejor, creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas y para las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad y, por otro lado, con unos Valores concretos que incluyen la creación de valor sostenible, el respeto de los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el fomento del sentimiento de pertenencia de los grupos de interés, la seguridad y la fiabilidad del suministro, la calidad, la innovación, el respeto por el medioambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional.

Estos *Estatutos Sociales* son a su vez la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz de los principios recogidos en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* bajo la forma de un verdadero sistema normativo, que es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del Grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una

~~favoreciendo un buen entorno de trabajo y la igualdad de oportunidades. Todo ello, en el marco de su estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias.~~

El contenido de estos *Estatutos Sociales* se inspira en el propósito del grupo Iberdrola, continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, así como en sus valores corporativos: la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador. El propósito y los valores del grupo Iberdrola constituyen su ideario corporativo, la base ideológica y axiológica en que se sustenta su propio proyecto empresarial, el conjunto de ideas, valores y principios que inspiran la organización y actuación de Iberdrola y su grupo, orientan el desenvolvimiento de su objeto social, y concretan y sustancian el interés social.

~~La Misión se complementa, por un lado, con una Visión que contempla la ambición de protagonizar un futuro mejor, creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas y para las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad y, por otro lado, con unos Valores concretos que incluyen la creación de valor sostenible, el respeto de los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el fomento del sentimiento de pertenencia de los grupos de interés, la seguridad y la fiabilidad del suministro, la calidad, la innovación, el respeto por el medioambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional.~~
naturaleza normativa del propósito y los valores del grupo Iberdrola se reconoce expresamente en el título preliminar de los *Estatutos Sociales*, en la cúspide de su ordenamiento interno, estando llamados a guiar su aplicación e interpretación, de conformidad siempre con la legislación vigente, a presidir la actividad cotidiana de la Sociedad, a encauzar su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, y a orientar su estrategia de desarrollo sostenible y el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

~~Estos *Estatutos Sociales* son, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que las personas que ostentan la legítima propiedad de Iberdrola expresan su voluntad, son,~~ a su vez, la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz ~~de los principios recogidos en la *Misión, Visión y Valores del propósito y de los valores corporativos*~~ del grupo Iberdrola bajo la forma de un verdadero sistema normativo. Como tal, ~~que~~ es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del ~~Grupo~~ grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en el único órgano de gobierno o



única persona.

Los *Estatutos Sociales* de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, administradores, directivos y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todos tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.

Artículo 4. El Grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como una sociedad *holding* cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “**Grupo**”).
2. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:
 - a) La Sociedad tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, así como el diseño del Sistema de gobierno corporativo.
 - b) Las sociedades *subholding* desarrollan la función de organización y coordinación estratégica en aquellos países y negocios en los que el Consejo de Administración de la Sociedad así lo decida.

Estas entidades agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios energéticos en los distintos países en los que opera el Grupo. Además, el Grupo cuenta con una sociedad *subholding* para las sociedades cabecera de los negocios no energéticos, que operan en varios países.

A las sociedades *subholding* les corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en cada uno de los países en los que este opera, teniendo en cuenta sus características y singularidades.

Las sociedades *subholding* cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de

en una única persona.

Los *Estatutos Sociales* de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, ~~administradores,~~ ~~directivos~~ miembros del Consejo de Administración, alta dirección y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. ~~Todos~~ Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.

Artículo 4. El Grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como una sociedad *holding* cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “**Grupo**”).
2. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:
 - a) La Sociedad tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, así como el diseño del Sistema de gobierno corporativo.
 - b) Las sociedades *subholding* agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación ~~estratégica en aquellos~~ en relación con los países y y/o negocios ~~en los~~ que el Consejo de Administración de la Sociedad ~~así lo~~ decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

~~Estas entidades agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios energéticos en los distintos países en los que opera el Grupo. Además, el Grupo cuenta con una sociedad subholding para las sociedades cabecera de los negocios no energéticos, que operan en varios países.~~

~~A las sociedades subholding les corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en cada uno de los países en los que este opera, teniendo en cuenta sus características y singularidades.~~

Las sociedades *subholding* cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de



dichas sociedades.

- c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario.

3. Todas las sociedades del Grupo comparten el mismo interés social así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.

Artículo 6. Interés social

La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*.

Artículo 7. Dividendo social

1. La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático.
2. La Sociedad es consciente de la importancia que el dividendo social tiene para todas las comunidades en las que el Grupo está presente. La maximización del dividendo social y el compromiso de la Sociedad con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional son valores esenciales que el Consejo de Administración tiene en cuenta para definir la estrategia del Grupo.

dichas sociedades.

- c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario.

3. Todas las sociedades del Grupo comparten el mismo interés social así como ~~idénticos~~idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.

Artículo 6. Interés social

La Sociedad concibe el interés social como el interés común a ~~todos los accionistas~~todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con ~~la Misión, Visión~~el Propósito y *Valores del grupo Iberdrola*.

Artículo 7. Dividendo social

1. La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo ~~mediante el desarrollo de sus negocios~~, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del ~~medio ambiente~~medioambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, ~~su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo y el liderazgo~~ en la lucha contra el cambio climático.
2. ~~La Sociedad es consciente de la importancia que el dividendo social tiene para todas las comunidades en las que el Grupo está presente. La maximización del dividendo social y el compromiso de la Sociedad con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional son valores esenciales que el Consejo de Administración tiene en cuenta para definir la estrategia del Grupo.~~El dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos de todas las actividades de la Sociedad en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular, su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
3. A través de su estrategia de desarrollo sostenible, la Sociedad procura hacer partícipes a todos sus grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el



Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.
2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.
3. El Sistema de gobierno corporativo está integrado por estos *Estatutos Sociales*, la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*, las *Políticas corporativas*, las normas de gobierno de los órganos sociales y otros comités internos así como por los códigos, reglamentos y procedimientos que configuran y desarrollan el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad.
4. La *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* constituye el ideario corporativo de la Sociedad, recoge la base ideológica y axiológica en la que basa su proyecto empresarial y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios.
5. La *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* inspira y se materializa en las Políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.
6. El Consejo de Administración ha aprobado un *Código ético* que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* y los principios éticos.
7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.
8. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte

[valor creado.](#)

Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.
2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés [y dividendo](#) social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.
3. El Sistema de gobierno corporativo [de la Sociedad](#) está integrado por estos *Estatutos Sociales*, ~~la *Misión, Visión*~~ [el Propósito](#) y *Valores del grupo Iberdrola*, ~~el *Código ético*~~, ~~las *Políticas*~~ [políticas](#) corporativas, ~~las, así como por otras~~ normas de gobierno ~~de los órganos sociales y otros comités internos así como por los códigos, reglamentos y procedimientos que configuran y desarrollan el sistema~~ [y](#) de cumplimiento ~~normativo de la Sociedad~~.
4. ~~La *Misión, Visión*~~ [El Propósito](#) y *Valores del grupo Iberdrola* ~~constituye el ideario corporativo de la Sociedad,~~ recoge [su razón de ser](#), la base ideológica y axiológica ~~en la que basa~~ [de](#) su proyecto empresarial ~~y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad societaria e institucional, consciente de que,~~ [el cual](#), por su dimensión y ~~la trascendencia de sus actividades,~~ es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las ~~sociedades~~ [entidades](#) que lo integran llevan a cabo sus ~~negocios~~ [actividades](#).
5. ~~La *Misión, Visión*~~ [Además, el Propósito](#) y *Valores del grupo Iberdrola* inspira y se materializa en las ~~Políticas~~ [políticas](#) corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las ~~sociedades~~ [entidades](#) del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.
6. ~~El Consejo de Administración ha aprobado un Código ético que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y los principios éticos.~~
7. ~~El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.~~
6. ~~8-~~ Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que



del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.

forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.

Artículo 22. Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.
2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.
3. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.
4. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, empleados y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.

Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobierno corporativo.
2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, en la definición y supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, ocupándose, entre otras, de las

7. [El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.](#)

Artículo 22. Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.
2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.
3. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.
4. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de ~~directivos, empleados~~[personal directivo, profesionales de las sociedades del Grupo](#) y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.

Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobierno corporativo.
2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, en la definición y supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, ocupándose, entre otras, de las



siguientes cuestiones:

- a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, estrategias y directrices del Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de cada uno de los negocios.
 - b) Supervisar el desarrollo general de las referidas políticas y estrategias y directrices por las sociedades *subholding* y por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en aquel.
 - c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo.
3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a los altos directivos la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.
4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo. Aprobará la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las *Políticas corporativas*, que desarrollan los principios reflejados en estos *Estatutos Sociales* y en las demás disposiciones del Sistema de gobierno corporativo, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y del Grupo.
5. El *Reglamento del Consejo de Administración* concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.

Artículo 33. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo.
2. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.
3. No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:
 - a) Las sociedades, nacionales o extranjeras,

siguientes cuestiones:

- a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, estrategias y directrices del Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de cada uno de los negocios.
 - b) Supervisar el desarrollo general de las referidas políticas y estrategias y directrices por las sociedades *subholding* y por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en aquel.
 - c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo.
3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a ~~los altos directivos~~ la alta dirección la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.
4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo. Aprobará ~~la Misión, Visión~~ el Propósito y *Valores del grupo Iberdrola* y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las *Políticas corporativas*, que desarrollan los principios reflejados en estos *Estatutos Sociales* y en las demás disposiciones del Sistema de gobierno corporativo, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y del Grupo.
5. El *Reglamento del Consejo de Administración* concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.

Artículo 33. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo.
2. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.
3. No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:
 - a) Las sociedades, nacionales o extranjeras,



del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.

- b) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
 - c) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.
 - d) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.
4. El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.

Artículo 34. Clases de consejeros

- 1. Se considerarán como consejeros ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.
- 2. Serán considerados consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:
 - a) Consejeros dominicales: los consejeros que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Sociedad o en el Grupo, tendrá la consideración de consejero

del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o ~~altos directivos~~ miembros de la alta dirección y las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.

- b) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
 - c) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.
 - d) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.
4. El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.

Artículo 34. Clases de consejeros

- 1. Se considerarán como consejeros ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.
- 2. Serán considerados consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:
 - a) Consejeros dominicales: los consejeros que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Sociedad o en el Grupo, tendrá la consideración de consejero



ejecutivo.

- b) Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, sus directivos o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que lo hayan sido durante un período continuado superior a doce años.
- c) Otros consejeros externos: los consejeros no ejecutivos que no reúnan las características para poder ser considerados dominicales o independientes.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos dentro del marco establecido por la ley.

3. El Consejo de Administración procurará que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes. Esta indicación, así como las establecidas en estos *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento del Consejo de Administración* sobre la composición de las comisiones del Consejo de Administración, serán imperativas para este, que habrá de atenderlas en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos y reelecciones a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes y en el nombramiento de miembros de las comisiones del Consejo de Administración, y meramente orientativas para la Junta General de Accionistas.
4. El carácter de cada consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección y se mantendrá o, en su caso, modificará en el informe anual de gobierno corporativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Artículo 37. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración debe disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de una Comisión de Nombramientos y de una Comisión de Retribuciones (o una única Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
2. Además, el Consejo de Administración puede disponer de una comisión ejecutiva, denominada Comisión Ejecutiva Delegada, de una comisión de carácter consultivo, denominada Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, y constituir cualesquiera otras comisiones consultivas con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine, todas ellas con carácter voluntario.
3. Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo, incluidos sus

ejecutivo.

- b) Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, ~~sus directivos~~ su personal directivo o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que lo hayan sido durante un período continuado superior a doce años.
- c) Otros consejeros externos: los consejeros no ejecutivos que no reúnan las características para poder ser considerados dominicales o independientes.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos dentro del marco establecido por la ley.

3. El Consejo de Administración procurará que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes. Esta indicación, así como las establecidas en estos *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento del Consejo de Administración* sobre la composición de las comisiones del Consejo de Administración, serán imperativas para este, que habrá de atenderlas en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos y reelecciones a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes y en el nombramiento de miembros de las comisiones del Consejo de Administración, y meramente orientativas para la Junta General de Accionistas.
4. El carácter de cada consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección y se mantendrá o, en su caso, modificará en el informe anual de gobierno corporativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Artículo 37. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración debe disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de una Comisión de Nombramientos y de una Comisión de Retribuciones (o una única Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
2. Además, el Consejo de Administración puede disponer de una comisión ejecutiva, denominada Comisión Ejecutiva Delegada, de una comisión de carácter consultivo, denominada Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible, y constituir cualesquiera otras comisiones consultivas con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine, todas ellas con carácter voluntario.
3. Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo, incluidos sus



reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 41. Comisión de Responsabilidad Social Corporativa

1. En caso de ser constituida la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, tendrá la consideración de órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
2. La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de estos.
3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de entre los consejeros independientes que formen parte de esta, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.
4. La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá las competencias establecidas en el *Reglamento del Consejo de Administración* y en su propio reglamento.

Artículo 49. Facultades de información e inspección

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los altos directivos de la Sociedad.
2. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, de conformidad con lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo.

reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 41. Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible

1. En caso de ser constituida la Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible, tendrá la consideración de órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
2. La Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de estos.
3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible de entre los consejeros independientes que formen parte de esta, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.
4. La Comisión de ~~Responsabilidad Social Corporativa~~ Desarrollo Sostenible tendrá las competencias establecidas en el *Reglamento del Consejo de Administración* y en su propio reglamento.

Artículo 49. Facultades de información e inspección

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los ~~altos directivos~~ miembros de la alta dirección de la Sociedad.
2. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, de conformidad con lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo.



**Junta General de
Accionistas
/ 2019**

**Informe del Consejo de
Administración**
Propuestas de aumento
de capital liberado del
sistema de dividendo
opcional "Iberdrola
Retribución Flexible"



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE LLEVAR A CABO DOS AUMENTOS DE CAPITAL LIBERADOS CON OBJETO DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE" INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS OCHO Y NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2019

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Iberdrola**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 296 de la *Ley de Sociedades de Capital* para justificar las dos propuestas de aumento de capital liberado mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día y bajo el apartado "*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" (los "Términos Comunes")*".

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de cada uno de los aumentos y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo de los *Estatutos Sociales* relativo al capital social.

Dado que los dos aumentos de capital liberados responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma similar, este informe recoge la justificación de ambas propuestas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva las propuestas, se ofrece, en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de ambos aumentos. A continuación, se describen sus principales términos y condiciones. Finalmente, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

2.1 Finalidad de las propuestas

El sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" refleja la voluntad de Iberdrola de aplicar en cada momento las mejores prácticas de gobierno corporativo, especialmente en el ámbito de su política de retribución al accionista.

Desde el año 2010 y hasta el año 2017, Iberdrola implementó el sistema "Iberdrola Dividendo Flexible", que permitía a los accionistas recibir acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable, pero sin limitar su posibilidad de percibir alternativamente un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo tradicional.

Gracias al diálogo y a la interacción continuada mantenidos con sus accionistas al amparo de lo dispuesto en su *Política de involucración de los accionistas*, Iberdrola identificó en 2018 la posibilidad de mejorar el sistema "Iberdrola Dividendo Flexible" y, en particular, la fórmula empleada para la monetización del dividendo tradicional, que hasta entonces se había venido instrumentando a través de la venta a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado, y que en algunas jurisdicciones podía tener un tratamiento fiscal y contable distinto del que correspondería a la percepción de un dividendo en efectivo.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad desarrolló una alternativa para monetizar el dividendo tradicional que resultara más atractiva para todos los accionistas, incluyendo, en particular, los de procedencia internacional. El resultado fue el sistema de dividendo opcional denominado "Iberdrola Retribución Flexible", que reemplazó al tradicional sistema "Iberdrola Dividendo Flexible" y tuvo una muy buena acogida por parte de todos los accionistas de la Sociedad, recibiendo el respaldo de más del 99,9% de los votos.

Este sistema, cuya aprobación se somete de nuevo a la Junta General de Accionistas, se basa en el mismo principio de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir acciones liberadas o monetizar el importe de su retribución, optimizando la alternativa consistente en recibir un importe fijo en efectivo, en lugar de acciones.

Así, los accionistas que prefieran percibir su retribución en efectivo podrán hacerlo a través de un dividendo complementario aprobado por la Junta General de Accionistas o de un pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 acordado por el Consejo de Administración, en vez de transmitir a la Sociedad a un precio fijo garantizado los derechos de asignación gratuita que reciban en el contexto de la ejecución de los aumentos de capital, como ocurría con el sistema tradicional. De esta forma, se aclara y simplifica en muchos casos el tratamiento fiscal y contable de la retribución de los accionistas, incluyendo en particular los internacionales, que opten por la opción de percibir un importe en efectivo. Adicionalmente, los accionistas que deseen recibir su retribución en efectivo, seguirán teniendo la opción de vender sus derechos de asignación



gratuita en el mercado, si bien en este supuesto el importe de la retribución que perciban dependerá de las condiciones del mercado, en general, y del precio al que coticen los derechos de asignación gratuita en particular.

Para ello, está previsto que, además del dividendo contemplado en la propuesta de acuerdo correspondiente al punto número siete del orden del día (el "**Dividendo Complementario**"), el Consejo de Administración adopte, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, un acuerdo de distribución de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 (el "**Dividendo a Cuenta**") que estará sujeto en todo caso a la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

No obstante lo anterior, en caso de que en la Segunda Ejecución (tal y como este término se define a continuación) no se cumplieran los requisitos previstos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de adquirir los derechos de asignación gratuita derivados del segundo Aumento de Capital a un precio fijo garantizado en los términos y condiciones que se exponen más adelante (el "**Compromiso de Compra**" y el "**Precio Fijo de Compra**", respectivamente).

2.2 Estructura de las propuestas

Las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día y bajo los Términos Comunes han sido estructuradas mediante dos aumentos de capital social con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital* (cada aumento de capital social será referido como un "**Aumento de Capital**" y, conjuntamente, como los "**Aumentos de Capital**"), que se ejecutarán conjuntamente con el pago del Dividendo Complementario y del Dividendo a Cuenta (cada uno, un "**Dividendo**" y, conjuntamente, los "**Dividendos**"), respectivamente. En particular:

- (i) La primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" (la "**Primera Ejecución**"), se llevará a cabo mediante la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, conjuntamente con el abono del Dividendo Complementario.
- (ii) La segunda ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" (la "**Segunda Ejecución**"), conjuntamente con la Primera Ejecución, las "**Ejecuciones**" y cada una de las Ejecuciones, indistintamente, una "**Ejecución**"), se llevará a cabo mediante la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número nueve del orden del día, conjuntamente con el abono del Dividendo a Cuenta, en la medida en que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*. En caso de que no se cumplan los mencionados requisitos se ejecutaría el Compromiso de Compra.

Está previsto que la Primera Ejecución tenga lugar en el mes de julio de 2019, mientras que la Segunda Ejecución previsiblemente tendrá lugar en los meses de diciembre de 2019 o enero de 2020.

Con ocasión de cada una de las Ejecuciones, los accionistas podrán optar entre las siguientes opciones de retribución en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración:

- (a) Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate (ya sea con respecto a la totalidad de sus acciones o a parte de ellas), para lo cual se requerirá que los accionistas realicen una elección expresa al respecto.
- (b) Percibir su retribución en acciones nuevas totalmente liberadas de la Sociedad. A tal efecto, deberán de abstenerse de transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En tal caso, al final del período de negociación, los accionistas recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.
- (c) Transmitir durante el período de negociación la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.2 posterior. En este caso, la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas únicamente podrán elegir la opción de retribución (a) anterior durante el denominado "**Período Común de Elección**". El Período Común de Elección comenzará el mismo día que el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, debiendo el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) establecer la duración concreta del Período Común de Elección, que en ningún caso podrá superar la duración del referido período de negociación.



En función de sus preferencias y necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores respecto de distintos grupos de acciones de los que cada uno de ellos sea titular. En cualquier caso, la elección de una de las opciones de retribución excluye automáticamente la posibilidad de elegir cualquiera de las otras dos opciones respecto de las mismas acciones.

Asimismo, tal y como ya se ha mencionado, en el supuesto de que con ocasión de la Segunda Ejecución no se cumplieran los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* y, por lo tanto, la Sociedad no pudiese distribuir el Dividendo a Cuenta, los accionistas podrán monetizar sus derechos de asignación gratuita transmitiéndolos a la Sociedad al Precio Fijo de Compra en el marco del Compromiso de Compra y percibir de esta forma un importe en efectivo equivalente al pago del Dividendo a Cuenta que la Sociedad hubiera distribuido.

Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente, tal y como se describe en el apartado 3.5 siguiente.

3. Principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital

A continuación se describen los principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital.

3.1 Importe nominal de los Aumentos de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El importe de cada uno de los Aumentos de Capital será el resultado de multiplicar el valor nominal de cada acción de la Sociedad (setenta y cinco céntimos de euro por acción) por el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan en la fecha de cada una de las Ejecuciones. Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par (es decir, sin prima de emisión).

A su vez, el número máximo de nuevas acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto cada Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en el Aumento de Capital de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot}$$

A estos efectos, se entenderá por "**Importe de la Opción**" el valor de mercado de referencia máximo del correspondiente Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue) y que será, como máximo, de 1.520 millones de euros en el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día y de 1.235 millones de euros en el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número nueve del orden del día.

PreCot será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, redondeado a la milésima de euro más cercana.

El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, la Sociedad, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de la Sociedad, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.



Por otra parte, el importe bruto por acción del Dividendo de que se trate o, en caso de que no se hubieran cumplido los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, el importe bruto del Precio Fijo de Compra por derecho de asignación gratuita se calculará como sigue:

$$\text{Dividendo}^* = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

* O, en su caso, Precio Fijo de Compra

Con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, en los Términos Comunes se incluye un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Dividendo Complementario bruto por acción.

El Importe de la Opción de cada Aumento de Capital, junto con el resto de extremos que han de ser objeto de determinación en cada una de las Ejecuciones, será hecho público mediante una comunicación de hecho relevante que se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.2 **Derechos de asignación gratuita**

En cada Aumento de Capital, cada acción en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita

Se entenderá que aquellos accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo mediante el Dividendo con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones y a la posibilidad de transmitirlos en el mercado. A tal efecto, las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) procederán a bloquear los referidos derechos de asignación gratuita, que no podrán ser transmitidos en el mercado y que automáticamente se extinguirán al término del período de negociación, sin que sus titulares tengan derecho a recibir nuevas acciones.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital de que se trate (NTAcc) y el número provisional de nuevas acciones, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una acción nueva a cambio del número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, que se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de nuevas acciones a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital de que se trate, la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de nuevas acciones sea un número entero y no una fracción. En tal caso, así como en la medida en que accionistas de la Sociedad opten por recibir el Dividendo, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital de que se trate, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas. No obstante lo anterior, estos derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho al adquirente a optar por percibir el Dividendo por acción. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado o, alternativamente, recibir las acciones nuevas liberadas que les correspondan.

Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (dependiendo en este caso



la contraprestación por sus derechos de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular); o (c) optar por recibir el Dividendo.

3.3 **Importe bruto por acción a distribuir a los accionistas en concepto del Dividendo en las Ejecuciones**

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, los accionistas podrán optar por percibir un Dividendo por acción determinado. El importe bruto a distribuir en concepto de Dividendo por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo será determinado en el contexto de cada una de las Ejecuciones por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, conforme a las reglas que se establecen a continuación.

En ambas Ejecuciones, el importe bruto por acción del Dividendo será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Dividendo} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

En la Segunda Ejecución, el Consejo de Administración adoptará el correspondiente acuerdo de distribución del Dividendo a Cuenta con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 con sujeción en todo caso a lo previsto en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital*¹.

Durante el Período Común de Elección correspondiente a cada Ejecución, los accionistas de la Sociedad tendrán la posibilidad de optar expresamente por recibir el Dividendo por acción respecto de todas o parte de las acciones de las que sean titulares y que se encuentren en circulación en la fecha que corresponda según los términos fijados por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten aplicables. En el supuesto de que opten por recibir el Dividendo por acción de que se trate respecto de la totalidad o parte de sus acciones, los accionistas renunciarán de forma expresa, automática e irrevocable a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.2 anterior.

Transcurrido el Período Común de Elección, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al pago del Dividendo de cada una de las Ejecuciones y a efectuar su abono a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta en la que deberá producirse el pago del Dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del pago del Dividendo. Asimismo, tras calcular el referido importe bruto agregado del Dividendo correspondiente a cada Ejecución, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dejará sin efecto el acuerdo de distribución del correspondiente Dividendo respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado éstos (expresa o tácitamente) por recibir las nuevas acciones.

3.4 **Compromiso de Compra en el marco de la Segunda Ejecución**

Tal y como ya se ha adelantado, en caso de que en el marco de la Segunda Ejecución no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, a fin de garantizar que los accionistas puedan recibir toda o parte de su retribución en efectivo, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de adquirir los derechos de asignación gratuita derivados del segundo Aumento de Capital a un precio fijo garantizado (esto es, el Compromiso de Compra y el Precio Fijo de Compra, respectivamente) en los siguientes términos y condiciones.

El Precio Fijo de Compra se calculará siguiendo la fórmula que sirve para determinar el importe bruto por acción del Dividendo de que se trate, de forma que la cantidad que recibirían los accionistas que eligiesen esta opción sería equivalente a la que hubieran recibido de haber sido posible distribuir el Dividendo a Cuenta. El Precio Fijo de Compra se calculará con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita del segundo Aumento de Capital y será hecho público tan pronto como se haya determinado.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad serán los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha en la que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento, con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado.

¹ En caso de que no se hubieran cumplido los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta, el importe bruto del Precio Fijo de Compra por derecho de asignación gratuita será igual al importe bruto del Dividendo a Cuenta por acción que resulte de la anterior fórmula (ver apartado 3.4 posterior).



El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo que determine a estos efectos el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), el cual deberá estar en todo caso comprendido dentro del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de derechos que se emitan en el segundo Aumento de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

La Sociedad renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital correspondiente a la Segunda Ejecución, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

3.5 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que cada Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con los Aumentos de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

3.6 Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L. y que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Con ocasión de la ejecución de cada uno de ellos, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

3.7 Régimen fiscal

Con motivo de la puesta en marcha del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" en 2018 y, en particular, de la opción por el Dividendo Complementario y el Dividendo a Cuenta, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la "DGT") sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), que se presentó ante el referido organismo el día 14 de julio de 2017. Dicha consulta vinculante fue objeto de contestación por parte de la DGT el 16 de enero de 2018, con número de referencia V0042-18.

De la contestación a la indicada consulta vinculante, así como de las contestaciones a las consultas vinculantes de la DGT obtenidas por la Sociedad el 27 de abril de 2010 y el 1 de octubre de 2010 (formuladas en relación con el



tradicional sistema de retribución denominado "Iberdrola Dividendo Flexible"), se desprende que el referido tratamiento en la fecha de publicación del informe es el que se describe a continuación.

En todo caso, hay que tener en cuenta que el Gobierno español anunció determinadas medidas de índole fiscal que podrían afectar a la tributación del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" para los accionistas. En particular, el pasado 23 de octubre de 2018 el Gobierno español sometió a trámite de información pública el *Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras* ("ITF") que podría sujetar a tributación determinadas transacciones financieras con acciones de Iberdrola (o *American Depositary Receipts – ADRs–* o *CREST Depositary Interests –CDIs–*) realizadas en España. A la fecha de formulación de este informe no hay información adicional respecto del ITF ni de cuándo –en su caso– podría tener lugar su aprobación. En todo caso, se recomienda a los accionistas que consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto de estas medidas tributarias (si al final entran en vigor), teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Recibir acciones nuevas totalmente liberadas.

De conformidad con la normativa fiscal española, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia de los Aumentos de Capital no tributarán por ello a efectos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades ("IS") ni del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes ("IRNR"), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no (en el caso de los contribuyentes del IRNR), ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia de cada Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la atribuida a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los accionistas personas físicas sujetos al IRPF aplicable en el territorio común de España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión).

- En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa aplicable a los anteriores impuestos.

Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate o, alternativamente, transmitir la totalidad de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad al Precio Fijo de Compra en virtud del Compromiso de Compra².

Por último, en el supuesto de que los accionistas opten por percibir el Dividendo Complementario o el Dividendo a Cuenta (o, en su caso, reciban el Precio Fijo de Compra), el importe obtenido tendrá el régimen fiscal propio de los rendimientos financieros ("rendimientos del capital mobiliario") y, por tanto, estará sometido a la retención y tributación correspondiente.

² Para el caso de que no se cumplan los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* para distribuir el Dividendo a Cuenta.



Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las propuestas descritas en este informe en relación con el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" y/o con la ejecución de los Aumentos de Capital y de la distribución del Dividendo Complementario y del Dividendo a Cuenta. En caso de que un cambio en estas premisas altere la descripción de la tributación de las propuestas objeto de este informe, su nuevo tratamiento fiscal se comunicará oportunamente al mercado. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda consultar con asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, así como prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe, a sus disposiciones transitorias y a los criterios de interpretación.

Finalmente, se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales su tributación en España o en sus jurisdicciones de residencia, antes de tomar una decisión en relación con los Aumentos de Capital.

3.8 Delegación para llevar a cabo una de las Ejecuciones

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que cada una de las Ejecuciones deba llevarse a cabo, así como de fijar las condiciones de cada una de las Ejecuciones en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción), todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente llevar a cabo, de forma total o parcial, una o ambas Ejecuciones dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de hacerlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, llevar a cabo una o ambas Ejecuciones, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas en relación con el Dividendo Complementario y con los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, o en el caso de la Segunda Ejecución, no aprobara la distribución del Dividendo a Cuenta ni ejecutase el Compromiso de Compra.

En las fechas en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio de cada período de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones, los motivos del Aumento de Capital y el importe bruto del Dividendo por acción, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* o en la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- i. Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria (por no haber renunciado a los mismos en los términos previstos anteriormente).
- ii. Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando desembolsada con dicha aplicación.
- iii. La Sociedad abonará el Dividendo Complementario o el Dividendo a Cuenta (o, en caso de que no se hubiesen cumplido los requisitos del artículo 277 de la *Ley de Sociedades de Capital* en el marco de la Segunda Ejecución, el Precio Fijo de Compra), según corresponda, a los accionistas que hayan optado expresamente por esta opción de retribución en el plazo y sujeto a los términos y condiciones que a estos efectos fije el Consejo de Administración.

Finalmente, en cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de



capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital de que se trate y de solicitud de admisión a negociación de las acciones nuevas según lo indicado en el apartado siguiente.

3.9 Admisión a negociación de las acciones nuevas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en cada Aumento de Capital.

4. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

"PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, cuyo pago complementario se llevará a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

ACUERDO

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 19 de febrero de 2019, que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, un dividendo cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

- a) 131.425.714,92 euros, que fueron abonados a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 el 5 de febrero de 2019 a los titulares de 870.368.973 acciones de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Iberdrola**") que optaron por percibir su retribución en efectivo en el marco de la segunda ejecución del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2018 mediante el cobro de una cantidad de 0,151 euros brutos por acción (el importe total abonado a dichos titulares será referido como el "**Dividendo a Cuenta Total**"); y
- b) el importe determinable que resultará de multiplicar:
 - i. la cantidad bruta por acción que, en concepto de pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, distribuirá la Sociedad en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2019 (el "**Dividendo Complementario**"), y que será el que determine el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a las reglas previstas en el apartado "Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible", en adelante los "**Términos Comunes**"); por
 - ii. el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

A la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo, no resulta posible concretar el importe del Dividendo Complementario ni, en consecuencia, el importe del Dividendo.

A estos efectos se hace constar que el pago del Dividendo Complementario se llevará a cabo conjuntamente con la ejecución del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (mediante el cobro del Dividendo Complementario) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del referido aumento de capital).

Así, el cobro del Dividendo Complementario previsto en este acuerdo se configura, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes, como una de las alternativas entre las que puede optar el accionista de Iberdrola a la hora de recibir su retribución en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019. Como consecuencia de lo anterior, y tal y como más adelante se expondrá en los Términos Comunes, se entenderá que aquellos accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo mediante el Dividendo Complementario con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa,



automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones y, por tanto, a la posibilidad de transmitirlos en el mercado o de recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que correspondan a esos derechos de asignación gratuita.

El reparto del Dividendo Complementario, que previsiblemente tendrá lugar en el mes de julio de 2019, se efectuará a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración para que fije la fecha concreta de abono del Dividendo Complementario, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones aplicables al pago del Dividendo Complementario en todo lo no previsto en este acuerdo, incluyendo la determinación del importe bruto concreto del Dividendo Complementario con sujeción a las reglas anteriormente referidas.

Finalmente, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

La base de reparto y la consecuente propuesta de distribución (expresada en euros) es la siguiente:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores:	8.070.225.096,52
Beneficio del ejercicio 2018:	991.767.992,38
TOTAL:	9.061.993.088,90

DISTRIBUCIÓN:

A Dividendo: *Importe pendiente de determinar que resultará de sumar: (a) el Dividendo a Cuenta Total y (b) el producto que resulte de multiplicar el Dividendo Complementario por el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".*

A remanente: *Importe determinable que resultará de restar a la base de reparto total el importe destinado a reserva legal y el importe destinado a Dividendo.*

TOTAL:	9.061.993.088,90
---------------	-------------------------

En la fecha en la que el Consejo de Administración (o el órgano en que este delegue) decida ejecutar el aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día (y, por tanto, poner en marcha la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019) se hará público el importe mínimo del Dividendo Complementario. El importe final del Dividendo Complementario se comunicará tan pronto como el Consejo de Administración (o el órgano en que este delegue) lo determine de acuerdo con lo dispuesto en los Términos Comunes. Asimismo, una vez concluida la primera ejecución del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2019, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a concretar la propuesta de distribución anterior, determinando el importe definitivo del Dividendo y la cantidad que se destinará a remanente.

En los Términos Comunes se incluye un ejemplo del cálculo del Dividendo Complementario, entre otras magnitudes relativas a la ejecución del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día.

PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un primer aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.520 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".



ACUERDO

Aumentar el capital social de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Iberdrola**") en los términos y condiciones que se describen en el apartado siguiente, denominado "Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" (los "**Términos Comunes**"), por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.520 millones de euros.

La ejecución del aumento de capital se llevará a cabo conjuntamente con el pago complementario del dividendo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número siete del orden del día, con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (percibiendo el referido pago complementario del dividendo) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del aumento de capital). Así, la entrega de acciones liberadas emitidas en el contexto del aumento de capital se configura como una de las alternativas a las que puede optar el accionista a la hora de recibir su retribución, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará junto con el pago complementario del dividendo contemplado en el punto número siete del orden del día, previsiblemente en el mes de julio de 2019.

PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un segundo aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.235 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

ACUERDO

Aumentar el capital social de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Iberdrola**") en los términos y condiciones que se describen en el apartado siguiente, denominado "Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" (los "**Términos Comunes**"), por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.235 millones de euros.

Está previsto que la ejecución del aumento de capital se lleve a cabo conjuntamente con el pago de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 que será aprobado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad (el "**Dividendo a Cuenta**"), con la finalidad de ofrecer a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en efectivo (mediante el cobro del Dividendo a Cuenta) o en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad (a través del aumento de capital). Así, la entrega de acciones liberadas emitidas en el contexto del aumento de capital se configura como una de las alternativas a las que puede optar el accionista a la hora de recibir su retribución, de conformidad con lo previsto en los Términos Comunes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará junto con el pago del Dividendo a Cuenta, previsiblemente en el mes de diciembre de 2019 o enero de 2020.

TÉRMINOS COMUNES A LOS ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO Y DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONEN BAJO LOS PUNTOS NÚMEROS SIETE, OCHO Y NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE INSTRUMENTA EL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE"



1. Características principales del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

La finalidad de los acuerdos de aplicación del resultado y de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día es instrumentar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible", mediante el cual se ofrece a los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la "Sociedad" o "Iberdrola") la posibilidad de percibir su retribución en efectivo o en acciones de nueva emisión totalmente liberadas.

Con este fin, se llevarán a cabo dos ejecuciones del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" en las que se realizarán sendos pagos de dividendos (cada uno, un "Pago del Dividendo" y, conjuntamente, los "Pagos de Dividendos") conjuntamente con las ejecuciones de los aumentos de capital (los "Aumentos de Capital" y, cada uno de ellos, un "Aumento de Capital") que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día:

- (i) La primera ejecución del sistema "Iberdrola Retribución Flexible", que se espera que tenga lugar en el mes de julio de 2019 (la "Primera Ejecución"), se llevará a cabo mediante el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 contemplado en el punto número siete del orden del día (el "Dividendo Complementario") conjuntamente con la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día.
- (ii) La segunda ejecución del sistema "Iberdrola Retribución Flexible", que se espera que tenga lugar en los meses de diciembre de 2019 o enero de 2020 (la "Segunda Ejecución", conjuntamente con la Primera Ejecución, las "Ejecuciones" y cada una de las Ejecuciones, indistintamente, una "Ejecución"), se llevará a cabo mediante el pago de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 (el "Dividendo a Cuenta") que acordará, en su caso, el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente conjuntamente con la ejecución del Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número nueve del orden del día.

El Dividendo Complementario y el Dividendo a Cuenta serán referidos conjuntamente como los "Dividendos" y, cada uno de los Dividendos, indistintamente, como un "Dividendo".

En cada una de las Ejecuciones, los accionistas podrán elegir entre las siguientes opciones en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración:

- (a) Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate (ya sea con respecto a la totalidad de sus acciones o a parte de ellas), para lo cual se requerirá que los accionistas realicen una elección expresa al respecto.
- (b) Percibir su retribución en acciones nuevas totalmente liberadas de la Sociedad. A tal efecto, los accionistas deberán abstenerse de transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En tal caso, al final del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.
- (c) Transmitir durante el período de negociación la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 siguiente.

En el contexto de cada una de las Ejecuciones, y conforme a lo dispuesto en los apartados posteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad (o el órgano en que este delegue) procederá a determinar el importe definitivo de cada uno de los Pagos de Dividendo y de cada uno de los Aumentos de Capital.

Cada una de las Ejecuciones podrá llevarse a cabo, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de los acuerdos incluidos en los puntos número siete, ocho y nueve del orden del día, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que recabar nuevamente la aprobación de la Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras existentes en el momento de llevar a cabo cada una de las Ejecuciones, para ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

Los accionistas únicamente podrán elegir la opción de retribución (a) anterior (esto es, recibir el Dividendo de que se trate) durante el denominado "Período Común de Elección". El Período Común de Elección comenzará el mismo día que el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, debiendo el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) establecer la duración concreta del Período Común de Elección, que en ningún caso podrá superar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.



En función de sus preferencias y necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. En cualquier caso, la elección de una de las opciones de retribución excluye automáticamente la posibilidad de elegir cualquiera de las otras dos opciones respecto de las mismas acciones.

Como más adelante se expondrá (ver apartado 3 posterior), en caso de que en el marco de la Segunda Ejecución no se cumplieran los requisitos del artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital para distribuir el Dividendo a Cuenta, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de adquirir los derechos de asignación gratuita derivados del segundo Aumento de Capital a un precio fijo garantizado en los términos y condiciones que se exponen más adelante (el "Compromiso de Compra" y el "Precio Fijo de Compra", respectivamente). En este caso, los accionistas podrán monetizar sus derechos de asignación gratuita transmitiéndoselos a la Sociedad al Precio Fijo de Compra y percibir de esta forma un importe en efectivo equivalente al que la Sociedad hubiera distribuido en concepto de Dividendo a Cuenta.

2. Importe de los Dividendos.

2.1. Importe bruto por acción a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo Complementario en la Primera Ejecución.

El importe bruto a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo Complementario por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo será determinado en el contexto de la Primera Ejecución por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el punto número siete del orden de día y en este apartado (el "Dividendo Complementario"). El importe del Dividendo Complementario se calculará de conformidad con los términos previstos en este apartado.

Durante el Período Común de Elección correspondiente a la Primera Ejecución, los accionistas de la Sociedad tendrán la posibilidad de optar expresamente por recibir el Dividendo Complementario respecto de todas o parte de las acciones de las que sean titulares y que se encuentren en circulación en la fecha que corresponda según los términos fijados por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten aplicables. En el supuesto de que opten por recibir el Dividendo Complementario respecto de la totalidad o parte de sus acciones, los accionistas renunciarán expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones.

Transcurrido el Período Común de Elección correspondiente a la Primera Ejecución, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de la Primera Ejecución (equivalente al importe final del Dividendo Complementario) y a efectuar su abono a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta en la que deberá producirse el Pago del Dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del Pago del Dividendo. Asimismo, tras calcular el referido importe bruto agregado correspondiente al Pago del Dividendo de la Primera Ejecución, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dejará en su caso sin efecto el acuerdo de distribución del Dividendo Complementario respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir nuevas acciones de la Sociedad totalmente liberadas o por haber vendido en el mercado sus derechos de asignación gratuita a terceros.

Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo Complementario. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan.

El apartado 4.1 siguiente incluye la fórmula de cálculo del importe bruto por acción correspondiente al Dividendo Complementario.

2.2. Importe bruto por acción a distribuir a los accionistas en concepto de Dividendo a Cuenta en la Segunda Ejecución.

El importe bruto a distribuir en concepto de Dividendo a Cuenta por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo será el que, en su caso, determine el Consejo de Administración en virtud del correspondiente acuerdo, que será adoptado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital (el "Dividendo a Cuenta").



Durante el Período Común de Elección correspondiente a la Segunda Ejecución, los accionistas de la Sociedad tendrán la posibilidad de optar expresamente por recibir el Dividendo a Cuenta respecto de todas o parte de las acciones de las que sean titulares y que se encuentren en circulación en la fecha que corresponda según los términos fijados por el Consejo de Administración y de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten aplicables. En el supuesto de que opten por recibir el Dividendo a Cuenta respecto de la totalidad o parte de sus acciones, los accionistas renunciarán expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones.

Transcurrido el Período Común de Elección correspondiente a la Segunda Ejecución, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, procederá a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de la Segunda Ejecución y a efectuar su abono a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR). A tal efecto, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) fijará la fecha concreta en la que deberá producirse el Pago del Dividendo, designará a la entidad que deba actuar como agente de pago y realizará las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del Pago del Dividendo. Asimismo, tras calcular el referido importe bruto agregado correspondiente al Pago del Dividendo de la Segunda Ejecución, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dejará en su caso sin efecto el acuerdo de distribución del Dividendo a Cuenta respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir nuevas acciones de la Sociedad totalmente liberadas o por haber vendido en el mercado sus derechos de asignación gratuita a terceros.

Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo a Cuenta. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, en el marco de la Segunda Ejecución, no se cumplieren los requisitos del artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital para distribuir el Dividendo a Cuenta, la Sociedad asumirá el Compromiso de Compra, de forma que los accionistas podrán monetizar sus derechos de asignación gratuita transmitiéndoselos a la Sociedad al Precio Fijo de Compra en los términos y condiciones que se detallan en el apartado 3 siguiente.

El apartado 4.1 siguiente incluye la fórmula de cálculo del importe bruto por acción correspondiente al Dividendo a Cuenta.

3. Compromiso de Compra en el marco de la Segunda Ejecución.

En caso de que en el marco de la Segunda Ejecución no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital para distribuir el Dividendo a Cuenta, y con el objeto de garantizar que los accionistas puedan recibir toda o parte de su retribución en efectivo, la Sociedad asumirá el Compromiso de Compra en los términos que se detallan en este apartado.

Tan pronto como la Sociedad verifique que no se cumplen los requisitos del artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital se procederá a comunicar dicha circunstancia al mercado.

El Precio Fijo de Compra se calculará siguiendo la fórmula que sirve para determinar el Dividendo a Cuenta (ver apartado 4.1 posterior), de forma que el importe que recibirían los accionistas que eligiesen esta opción sería equivalente al que hubieran recibido de haber sido posible distribuir el Dividendo a Cuenta. El Precio Fijo de Compra se calculará con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita del segundo Aumento de Capital y será hecho público tan pronto como se haya determinado.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad serán los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha en la que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento. Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto por el Consejo de Administración no darán derecho a sus adquirentes a ejercitar el Compromiso de Compra ni, por tanto, a recibir el Precio Fijo de Compra. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.



El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo que determine a estos efectos el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), el cual deberá estar en todo caso comprendido dentro del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de derechos que se emitan en relación con el segundo Aumento de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital correspondiente a la Segunda Ejecución, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

4. Características comunes de los Aumentos de Capital.

El importe de cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de cada acción de la Sociedad, equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 4.1 siguiente, en la fecha de cada una de las Ejecuciones (las acciones nuevas de la Sociedad emitidas en ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital serán conjuntamente referidas como las "Acciones Nuevas", y cada una de ellas, individualmente, como una "Acción Nueva").

Ambos Aumentos de Capital se llevarán a cabo, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación, en sus respectivas fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad que hayan optado por esta alternativa de retribución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta de los Aumentos de Capital para el caso de que la Sociedad, alguna sociedad de su grupo, alguno de los accionistas o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse cada uno de los Aumentos de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se aumentará en la cuantía correspondiente. A estos efectos, se entenderá que quienes hayan optado por recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo de que se trate, respecto de la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones, en los términos y condiciones aquí expuestos.

4.1 Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital.

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en el marco del correspondiente Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento de Capital; y



Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el marco del correspondiente Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente superior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot.

A estos efectos, se entenderá por "Importe de la Opción" el valor de mercado de referencia máximo del correspondiente Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y que será, como máximo, el importe referido en las propuestas de acuerdo de aumento de capital que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números ocho y nueve del orden del día (es decir, 1.520 y 1.235 millones de euros, respectivamente).

Asimismo, "PreCot" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores al correspondiente acuerdo que adopte el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el correspondiente Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana.

Por otra parte, el importe bruto por acción del Dividendo de que se trate o, en caso de que en la Segunda Ejecución no se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, el Precio Fijo de Compra por derecho de asignación gratuita será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Dividendo –o en su caso Precio Fijo de Compra– = PreCot / (Núm. derechos +1)

4.2 Derechos de asignación gratuita.

En cada uno de los Aumentos de Capital, cada acción de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva en cada uno de los Aumentos de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) y el número provisional de Acciones Nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 4.1 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc), esta (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) al ejecutar el Aumento de Capital de que se trate, con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto no darán derecho al adquirente a optar por percibir el Dividendo que corresponda –o, en su caso, a ejercitar el Compromiso de Compra y recibir el Precio Fijo de Compra–. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos de asignación gratuita solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el



mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

En consecuencia, durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y sujeto al resto de términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, los titulares de derechos de asignación gratuita podrán optar entre:

- (a) recibir su retribución en Acciones Nuevas, en cuyo caso, al término del período de negociación se les asignarán las Acciones Nuevas que les correspondan de acuerdo con los términos y condiciones de la ejecución del Aumento de Capital de que se trate;
- (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado, en cuyo caso la contraprestación que los titulares de los derechos de asignación gratuita perciban por su venta dependerá del precio de cotización de los referidos derechos; o
- (c) únicamente durante el Período Común de Elección que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), recibir su retribución en efectivo, mediante el cobro del Dividendo correspondiente—o, en su caso, mediante el cobro del Precio Fijo de Compra—, para lo cual se requerirá que los accionistas realicen una elección expresa al respecto. Los accionistas podrán optar por recibir su retribución en efectivo respecto de la totalidad o parte de sus acciones.

En este supuesto, se entenderá que quienes optan por recibir su retribución en efectivo con respecto a la totalidad o parte de sus acciones, renuncian expresa, automática e irrevocablemente a los derechos de asignación gratuita correspondientes a dichas acciones y a la posibilidad de transmitirlos en el mercado. A tal efecto, las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) procederán a bloquear los referidos derechos de asignación gratuita, que no podrán ser transmitidos en el mercado y que automáticamente se extinguirán al término del período de negociación, sin que sus titulares tengan derecho a recibir Acciones Nuevas.

Tal y como se ha mencionado, los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación establecido al efecto no darán derecho a sus adquirentes a optar por percibir el Dividendo—ni, en su caso, el Precio Fijo de Compra—. Así pues, los nuevos titulares de estos derechos solo podrán monetizar su inversión mediante su venta en el mercado durante el referido período de negociación habilitado al efecto. Alternativamente, podrán optar por recibir las acciones nuevas totalmente liberadas que les correspondan al final del período de negociación mencionado anteriormente.

En función de sus preferencias y necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores respecto de distintos grupos de acciones de los que cada uno de ellos sea titular.

4.3 Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital.

El balance que sirve de base a los dos Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

4.4 Representación de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

4.5 Derechos de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital de que se trate se declare suscrito y desembolsado.



4.6 Acciones en depósito.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en cada uno de los Aumentos de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital correspondiente que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.7 Solicitud de admisión a negociación.

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de cada uno de los Aumentos de Capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

5. Instrumentación del sistema "Iberdrola Retribución Flexible". Ejecuciones.

Dentro del plazo de un año desde la fecha de la aprobación de este acuerdo, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, podrá señalar la fecha en la que cada una de las Ejecuciones deban llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción correspondiente a cada una de las Ejecuciones y el del Dividendo Complementario).

Asimismo, está previsto que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración determine, al amparo de lo previsto en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, el Dividendo a Cuenta que será abonado con motivo de la Segunda Ejecución, así como el resto de condiciones aplicables al Dividendo a Cuenta. A tal efecto, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas instruye en este acto al Consejo de Administración para que, en el supuesto de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, apruebe la distribución del Dividendo a Cuenta y fije los términos y condiciones aplicables al correspondiente Pago del Dividendo, todo ello con la finalidad de implementar la Segunda Ejecución.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente llevar a cabo, de forma total o parcial, una o ambas Ejecuciones dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de hacerlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

En particular, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica para la Sociedad, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejasen, a su juicio, llevar a cabo una o ambas Ejecuciones, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, los acuerdos de esta Junta General de Accionistas en relación con el Dividendo Complementario y con los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercitara las facultades que se le delegan o, en el caso de la Segunda Ejecución, no aprobara la distribución del Dividendo a Cuenta o ejecutase el Compromiso de Compra (en caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital).

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital, será de aplicación lo siguiente:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 4 anterior por no haber renunciado a los mismos en los términos previstos anteriormente.*

- (b) *Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital correspondiente, en la cuantía que proceda, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*
- (c) *La Sociedad abonará el Dividendo Complementario o el Dividendo a Cuenta (o, en caso de que no se hubiesen cumplido los requisitos del artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital en el marco de la Segunda Ejecución, el Precio Fijo de Compra), según corresponda, a los accionistas que hayan optado expresamente por percibirlo en el plazo y sujeto a los términos y condiciones que a estos efectos fije el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 anterior.*

Igualmente, una vez finalizado cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital correspondiente y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6. Delegación para llevar a cabo cada una de las Ejecuciones.

En particular, y a título meramente ilustrativo, quedan delegadas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) *Señalar la fecha en la que cada una de las Ejecuciones debe llevarse a cabo, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la aprobación de este acuerdo, y determinar el calendario concreto de cada una de las Ejecuciones.*
- (b) *Fijar, respecto de cada una de las Ejecuciones, el Importe de la Opción, el importe del Dividendo Complementario (en el caso de la Primera Ejecución), el número de Acciones Nuevas y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, aplicando para ello las reglas establecidas en este acuerdo.*
- (c) *Determinar la(s) reserva(s), de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a la(s) que se ejecutará cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (d) *Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de cada una de las Ejecuciones, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios. En particular, designar a la entidad que deba actuar como agente de pago en cada uno de los Pagos de Dividendos.*
- (e) *Fijar la duración de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (f) *Fijar, respecto de cada una de las Ejecuciones, la duración concreta del Período Común de Elección y los términos y condiciones bajo los cuales los accionistas puedan manifestar sus preferencias en cuanto a la percepción de su retribución (en efectivo o en Acciones Nuevas).*
- (g) *Transcurrido el Período Común de Elección de cada Ejecución, proceder a determinar el importe bruto agregado en euros correspondiente al Pago del Dividendo de que se trate y efectuar su abono a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).*
- (h) *Declarar cerrados y ejecutados los Aumentos de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas en cada uno de ellos y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta de cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (i) *Dejar sin efecto el acuerdo de distribución del correspondiente Dividendo respecto de las cantidades que no se hubieran distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por recibir las Acciones Nuevas.*
- (j) *En el caso de la Primera Ejecución, determinar el importe total agregado que será distribuido en concepto de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el punto número siete del orden del día (es decir, el importe final del Dividendo Complementario), concretar, a la vista del referido importe, la cantidad de la base de reparto total establecida en dicho punto del orden del día que*



se destinará a remanente y completar la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018.

- (k) En el caso de la Primera Ejecución y para el supuesto de que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente llevar a cabo, de forma total o parcial, la Primera Ejecución dentro del plazo indicado, determinar el importe total agregado que será distribuido en concepto de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el punto número siete del orden del día, concretar la cantidad de la base de reparto total establecida en dicho punto del orden del día que se destinará a remanente y completar la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018.
- (l) Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital que corresponda.
- (m) Renunciar, en su caso, y en cada uno de los Aumentos de Capital, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (n) En caso de que en el marco de la Segunda Ejecución tuviese que ejecutarse el Compromiso de Compra por no haberse cumplido los requisitos previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital para la distribución del Dividendo a Cuenta, determinar la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que correspondan, fijar el período de tiempo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra (dentro de los límites establecidos en estos acuerdos), hacer frente al Compromiso de Compra abonando las cantidades que correspondan a los accionistas que hubieran aceptado el referido compromiso, renunciar a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del período de negociación de la Segunda Ejecución como consecuencia del Compromiso de Compra y, por lo tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a dichos derechos, y tomar cualesquiera otras medidas o acciones necesarias para completar la ejecución del Compromiso de Compra.
- (o) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (p) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar cada uno de los Aumentos de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

7. Ejemplo de cálculo relativo a la Primera Ejecución.

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo, en el supuesto de la Primera Ejecución, del número máximo de acciones nuevas a emitir en el aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Dividendo (que en esta Primera Ejecución sería el Dividendo Complementario).

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad, que en el caso de la Primera Ejecución dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el precio de cotización de la acción de Iberdrola en ese momento –PreCot– y el Importe de la Opción que el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determine en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe de la Opción es de 1.281 millones de euros.



- El NTAcc es 6.240.000.000³.
- Se asume un PreCot de 7,182 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 8 de febrero de 2019).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot	$1.281.000.000 / 7,182 = 178.362.573,0994150 = 178.362.573$ acciones <i>(redondeado a la baja)</i>
Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.	$6.240.000.000 / 178.362.573 = 34,98491805228670 = 35$ derechos <i>(redondeado al alza)</i>
NAN = NTAcc / Núm. derechos	$6.240.000.000 / 35 = 178.285.714,2857140 = 178.285.714$ acciones <i>(redondeado a la baja)</i>
Dividendo = PreCot / (Núm. derechos +1)	$7,182 / (35+ 1) = 0,19950 = 0,200$ euros <i>(redondeado a la milésima de euro más cercana)</i>

En consecuencia:

- (i) El número máximo de acciones nuevas a emitir en la Primera Ejecución sería de 178.285.714.
- (ii) El importe nominal máximo del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número ocho del orden del día ascendería a 133.714.285,50 euros (178.285.714 x 0,75).
- (iii) Serían necesarios 35 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva⁴.
- (iv) El Dividendo Complementario, en este ejemplo, sería igual a 0,200 euros brutos por acción."

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019.

³ A los efectos de este ejemplo se asume que este sería el número total de acciones de la Sociedad en circulación tras la ejecución de la reducción de capital prevista en la propuesta de acuerdo correspondiente al punto número diez del orden del día en caso de que la misma se ejecutará por su importe total máximo (i.e., 280.457.000 acciones).

⁴ En este ejemplo, sería necesario que la Sociedad (o una entidad de su grupo que fuese titular de acciones de la Sociedad) renunciase a 10 derechos de asignación gratuita correspondientes a 10 acciones propias con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.



**Junta General de
Accionistas
/ 2019**

Informe del Consejo de
Administración
Propuesta de reducción
de capital



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2019

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la *Ley de Sociedades de Capital*, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la “Reducción de Capital”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número diez del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social.

2. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de remuneración del accionista*, la Sociedad mantiene una estrategia de crecimiento de dicha remuneración en línea con el incremento de los resultados, con un *pay-out* de entre el 65 % y el 75 % del beneficio neto atribuido a la Sociedad en sus cuentas anuales consolidadas, que desde el año pasado se implementa mediante el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, y que consiste en la ejecución de aumentos de capital liberados, combinada con la posibilidad de que los accionistas decidan recibir toda o parte de su remuneración en efectivo, optando en ese caso por percibir un dividendo en lugar de recibir acciones.

La emisión de nuevas acciones como consecuencia de dichos aumentos de capital liberados se compensa con reducciones de capital –como la que ahora se propone, y como las que, desde 2013, la Sociedad ha ejecutado cada año–, que tienen por objeto mantener el número de acciones en circulación de la Sociedad en torno a los 6.240 millones.

Con ello se evita la dilución de los accionistas y se contribuye al mantenimiento del beneficio por acción de la Sociedad, todo lo cual redundará en beneficio de los accionistas.

Por ello, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de capital que compense los efectos de los aumentos de capital liberados aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo los puntos número siete y ocho del orden del día¹ y que fueron ejecutados en julio de 2018 y en enero de 2019, respectivamente. En caso de que la Reducción de Capital sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen las acciones propias de la Sociedad en autocartera, con la correspondiente reducción del capital social en la cuantía que corresponde al valor nominal de dichas acciones, y el número de acciones en circulación quede fijado en la cifra objetivo de 6.240 millones.

Parte de dichas acciones propias se encuentran en autocartera a 18 de febrero de 2019, mientras que el resto de acciones a amortizar se adquirirán como consecuencia de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, así como en el marco de un programa de recompra de acciones, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 19 de febrero de 2019, al amparo (a) del *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* y (b) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social en la cuantía que resulte de la suma de:

- (i) 109.070.542,50 euros, mediante la amortización de 145.427.390 acciones propias existentes en autocartera a 18 de febrero de 2019, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la *Ley de Sociedades de Capital* (la “Autocartera Existente”); y

¹ Y bajo el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números seis, siete y ocho del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el nuevo sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”».



- (ii) el valor nominal agregado, con el máximo de 101.272.207,50 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, con el límite de 135.029.610 acciones propias (el “**Límite Conjunto**”), que sean adquiridas para su amortización tanto a través de la liquidación no más tarde del 14 de junio de 2019 de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, así como del programa de recompra de hasta 135.029.610 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 14 de junio de 2019, aprobado por el Consejo de Administración hoy, 19 de febrero de 2019 (el “**Programa de Recompra**”), al amparo (a) del *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y del *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* y (b) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

En consecuencia, la cifra máxima de la Reducción de Capital sería de 210.342.750 euros, mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 4,30 % del capital social en el momento de la adopción de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas. En caso de adoptarse el acuerdo de Reducción de Capital objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción sería fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquirieran, tanto en virtud de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, como en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Conjunto. En caso contrario, se amortizará la totalidad de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra así como aquel número de acciones adquiridas como consecuencia de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 equivalente a la diferencia entre el Límite Conjunto y las acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra, y las acciones en autocartera remanentes no serán objeto de amortización.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, se procedería a modificar el artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación (una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone).

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

También se propone que la Junta General de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con el Programa de Recompra aprobado el 19 de febrero de 2019 y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias (4,30 % del capital social).

ACUERDO

1. Reducción de capital mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en



autocartera como de acciones propias a adquirir a través de la liquidación de los derivados contratados con anterioridad a la formulación de esta propuesta de acuerdo y mediante un programa de recompra para su amortización.

Reducir el capital social de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) en la cuantía que resulte de la suma de:

- i. 109.070.542,50 euros, mediante la amortización de 145.427.390 acciones propias existentes en autocartera a 18 de febrero de 2019, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Autocartera Existente”); y
- ii. el valor nominal agregado, con el máximo de 101.272.207,50 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, con el límite de 135.029.610 acciones propias (el “Límite Conjunto”), que sean adquiridas para su amortización tanto a través de la liquidación no más tarde del 14 de junio de 2019 de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, así como del programa de recompra de hasta 135.029.610 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 14 de junio de 2019 aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2019 (el “Programa de Recompra”) al amparo (a) del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización y (b) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “Reducción de Capital”) será de 210.342.750 euros, mediante la amortización de un máximo de 280.457.000 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 4,30 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran, tanto en virtud de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019, como en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Conjunto. En caso contrario, se amortizará la totalidad de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra así como aquel número de acciones adquiridas como consecuencia de la liquidación de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 equivalente a la diferencia entre el Límite Conjunto y las acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra, y las acciones en autocartera remanentes no serán objeto de amortización.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra.

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 19 de febrero de 2019, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 135.029.610 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,07 % del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2018 bajo el punto número doce del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 135.029.610 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, tanto a través de la liquidación, no más tarde del 14 de junio de 2019, de los derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 como al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente; más (ii) la cantidad correspondiente a la suma de las acciones efectivamente adquiridas en virtud de la liquidación, no más tarde



del 14 de junio de 2019, de derivados contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2019 y en el marco del Programa de Recompra.

3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas en el marco de este y su período de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.
- (b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y a su amortización en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, en los términos aquí acordados.
- (d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- (e) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (f) Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid,



Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).

- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo."

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019.



**Junta General de
Accionistas
/ 2019**

Informe del Consejo de
Administración
Propuestas de
nombramiento,
ratificación y reelección
de consejeros



INFORME MARCO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2019

1. Objeto del informe

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (**"Iberdrola"** o la **"Sociedad"**) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la *Ley de Sociedades de Capital* en relación con la propuesta de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de Iberdrola, así como en relación con las propuestas de nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya, como nueva consejera independiente, de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero independiente, así como de reelección de doña María Helena Antolín Raybaud, don José W. Fernández, doña Denise Holt y don Manuel Moreu Munaiz como consejeros independientes.

El Consejo de Administración comparte las conclusiones recogidas en los informes de PwC y de la Comisión de Nombramientos que se reproducen a continuación, favorables a la reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de la Sociedad, por ser el mejor posicionado para que la Sociedad continúe en su senda de éxito, en favor de todos los grupos de interés, incluidos los accionistas. En términos generales, la propuesta la respaldan los siguientes argumentos:

- La evaluación positiva del desempeño de don Ignacio Sánchez Galán a lo largo de todo su mandato, de su visión estratégica y capacidad de gestión, demostrados en los resultados financieros y no financieros de la Sociedad.
- El Plan de Estratégico 2018-2022: don Ignacio Sánchez Galán ha desempeñado un papel decisivo en la elaboración del Plan Estratégico 2018-2022 de Iberdrola, que ha contado con el apoyo de los accionistas y ya está generando resultados en su segundo año de aplicación.
- La estructura corporativa descentralizada del grupo Iberdrola, que permite la integración global de los negocios, logrando maximizar la eficiencia operativa, y garantiza la implementación y supervisión eficaz de la estrategia general, de las directrices fundamentales de gestión y de las mejores prácticas.
- La existencia de órganos de gobierno eficientes que cuentan con mecanismos de contrapeso sólidos y adecuados, todos ellos claramente definidos y delimitados en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular:
 - Un alto nivel de independencia del Consejo de Administración y sus comisiones, en comparación con entidades equiparables a nivel mundial y con el mercado local.
 - La renovación continua de la composición del Consejo de Administración con miembros altamente cualificados, cada uno de los cuales aporta las habilidades necesarias para impulsar la estrategia a largo plazo de Iberdrola.
 - El compromiso permanente del Consejo de Administración de Iberdrola con el mantenimiento de un diálogo activo y constructivo con todos sus grupos de interés (y accionistas) para explicar su estrategia y actuaciones.
 - La existencia de un vicepresidente y de un consejero coordinador con competencias claras y reforzadas, incluyendo, entre otras, la participación en la planificación del calendario y de los órdenes del día del Consejo de Administración, el mantenimiento de contactos continuados con los accionistas de la Sociedad, así como el liderazgo de la evaluación del desempeño y del proceso de sucesión de don Ignacio Sánchez Galán.

En las propuestas de renovación del Consejo de Administración relativas al nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya, como nueva consejera independiente, a la ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero independiente, y a la reelección de los cuatro consejeros independientes, el Consejo de Administración ha partido de las propuestas de la Comisión de Nombramientos que se adjuntan como anexo a este informe y que recogen la información requerida en el artículo 14.2.d) del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* de la Sociedad.

El Consejo de Administración considera que con dichas propuestas, valoradas en su conjunto, se potencia y consolida la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género en el seno del Consejo de Administración, necesaria para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas.



2. **Modelo de gobierno, presidencia ejecutiva y contrapesos**

El grupo Iberdrola cuenta con una estructura societaria y de gobierno claramente definida en sus *Estatutos Sociales*, que diferencia y separa las funciones de supervisión y coordinación, encomendadas a Iberdrola, a nivel de grupo, y a las sociedades *subholding*, en relación con sus sociedades participadas, de las funciones de gestión, atribuidas a las sociedades cabecera de los negocios y, en concreto, a sus órganos de administración y a sus equipos directivos.

Este modelo persigue un equilibrio entre la maximización de las sinergias derivadas de la existencia del grupo Iberdrola, asegurando la actuación coordinada de todas las sociedades pertenecientes a él, y la gestión descentralizada, que favorezca un proceso de toma de decisiones ágil, basado en el principio de subsidiariedad.

En el contexto de esta estructura societaria y de gobierno, que regula estructuralmente las competencias del presidente y consejero delegado de la Sociedad, circunscritas a liderar las funciones atribuidas a Iberdrola como sociedad *holding*, el Consejo de Administración considera que la existencia de un presidente ejecutivo es la alternativa –en este momento– más adecuada y eficaz para el desarrollo exitoso de los negocios de la Sociedad y de su grupo. Su especial complejidad, donde la profunda involucración y dedicación para la toma de decisiones estratégicas a alto nivel es un factor clave, la demostrada capacidad de liderazgo de don Ignacio Sánchez Galán y las especificidades del Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola hacen que el Consejo de Administración considere conveniente que el presidente tenga atribuidas funciones ejecutivas.

El actual modelo tiene la clara ventaja de identificar un liderazgo claro, en el marco de una estructura societaria y de gobierno compleja y descentralizada, basada en el principio de subsidiariedad, que trata de acercar el centro de decisiones al negocio, lo que proporciona agilidad en el proceso de toma de decisiones y favorece el diálogo con los grupos de interés.

En cualquier caso, se trata de una cuestión que, como el resto del Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, está sometida a un proceso de continua revisión por parte del Consejo de Administración, que vela por que la estructura societaria y de gobierno contribuya a la creación de valor de forma sostenible, a largo plazo, erigiéndose en una ventaja competitiva.

En este sentido, conviene destacar el funcionamiento eficaz del sistema de contrapesos configurado en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, que garantiza la coexistencia de un liderazgo sólido y la coordinación efectiva de todos los negocios del grupo, en todos los territorios en los que opera, con una serie de mecanismos y controles que evitan la concentración de poder en una única persona, cuyo pilar fundamental es el Consejo de Administración de la Sociedad, que mantiene la responsabilidad de definir la estrategia de la Sociedad y supervisar su implementación, así como en la estructura societaria y de gobierno del grupo.

Este sistema de contrapesos, que se basa en un Consejo de Administración con una amplia mayoría de consejeros independientes (un 64 %, al nivel de las sociedades internacionales más destacadas y por encima de todas sus comparables europeas y de la media del 44 % de las sociedades del IBEX-35), con un consejero coordinador con facultades reforzadas (i.e. presidir las reuniones del Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes; participar, junto con el presidente, en la planificación del calendario anual de reuniones y en la elaboración de la agenda de cada reunión; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas y liderar el proceso de sucesión del presidente del Consejo de Administración; además de las funciones que le atribuye la ley) y una estructura societaria y de gobierno descentralizada, se ha visto reforzado durante los últimos cuatro años con medidas como:

- El nombramiento de una vicepresidenta no ejecutiva y de un consejero-director general de los negocios del grupo, que vienen a complementar los cargos en el seno del Consejo de Administración que, junto con el consejero coordinador –con facultades reforzadas, más allá de las exigidas por la ley–, evitan la concentración de poderes en un único consejero.
- El impulso de la gestión descentralizada mediante el nombramiento de consejeros delegados en Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal), Scottish Power Ltd., Neoenergía, S.A., Iberdrola México, S.A. de C.V. y Avangrid, Inc.
- El desarrollo y refuerzo de la estructura societaria y de gobierno, con la creación de una nueva sociedad *subholding* para los negocios energéticos en países distintos de España, Reino Unido, Brasil, México y Estados Unidos de América – Iberdrola Energía Internacional, S.L. (Sociedad Unipersonal)–.

Además, hay que destacar la composición diversa y equilibrada del Consejo de Administración, con miembros de varias nacionalidades y un 36 % de consejeras (frente al 17 % de media en las sociedades del IBEX-35), en el que la práctica totalidad de los consejeros cuenta con experiencia en otros consejos y un conocimiento sectorial y del grupo relevante.



El Consejo de Administración de Iberdrola considera que este sistema de contrapesos separa de forma efectiva las funciones de supervisión y gestión. Con el mantenimiento del modelo de presidencia ejecutiva, se da continuidad a una senda de éxito y excelencia, que el Consejo de Administración considera la más propicia para asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico 2018-2022, atendiendo a la estrategia actual del grupo Iberdrola, al proceso de transformación digital, a los retos que plantea el entorno macro-económico de los territorios en los que el grupo desarrolla sus negocios, incluyendo la lucha contra el cambio climático y la transición del modelo energético mundial, así como a la competencia, capacidades y experiencia de don Ignacio Sánchez Galán.

La eficacia del modelo ha sido validada, además, por los accionistas de la Sociedad, que han aprobado la gestión del Consejo de Administración por una inmensa mayoría en las últimas juntas generales de accionistas, recibiendo un 2,44 % (2018), 0,38 % (2017), 0,12 % (2016) y 0,19 % (2015) de votos en contra, todo ello en el contexto de una altísima participación, resultado de una política continuada de involucrar a los accionistas en el gobierno corporativo de la Sociedad y en su estrategia de responsabilidad social, explicitada en la *Política de involucración de los accionistas*.

3. Acerca del proceso seguido y los fundamentos para la reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo

Para la elaboración de la propuesta de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de la Sociedad se ha seguido el siguiente procedimiento:

- En la reunión celebrada el 21 de noviembre de 2018, la Comisión de Nombramientos consideró que la propuesta de reelección del presidente del Consejo de Administración era una cuestión de máxima relevancia estratégica para la Sociedad que debía contar con un contraste externo e independiente, por lo que acordó solicitar a PwC un informe a estos efectos.
- Por su parte, el consejero coordinador de la Sociedad, don Juan Manuel González Serna, en ejercicio de sus funciones de canalizar las opiniones y hacerse eco de las propuestas de los consejeros independientes, recabó la opinión de los consejeros independientes acerca de la eventual reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de la Sociedad.
- Todos los consejeros independientes coincidieron en señalar la conveniencia, en el mejor interés de la Sociedad, de la continuidad del presidente y consejero delegado y solicitaron al consejero coordinador que, en nombre de todos y cada uno de ellos, elevara al Consejo de Administración la propuesta de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.
- La opinión de los consejeros independientes acerca de la posible reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de Iberdrola, ante la expiración de su mandato estatuario en la Junta General de Accionistas de 2019, fue la siguiente:
 - Todos los consejeros independientes incidieron en el hecho de que el desempeño del presidente del Consejo de Administración de Iberdrola ha sido valorado como sobresaliente en todas las evaluaciones anuales, destacando su liderazgo, su visión y su dedicación a la Sociedad, considerando, además, que ha realizado una excelente gestión en el entorno económico de los países en los que el grupo desarrolla su actividad y que ha adoptado las medidas estratégicas más convenientes al interés social en cada momento.

Los consejeros insistieron en destacar la visión y el liderazgo estratégico mostrado por el presidente y consejero delegado durante su mandato al haber sabido orientar al grupo Iberdrola hacia un modelo de desarrollo sostenible, firmemente comprometido con los principios éticos, promoviendo una cultura de “tolerancia cero” con la corrupción, y con la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, en el que los éxitos económicos y la retribución al accionista –instrumentada a través de fórmulas flexibles e innovadoras– han ido acompañados por el crecimiento del dividendo social generado por las actividades y negocios del grupo.

En especial, los consejeros señalaron como méritos de don Ignacio Sánchez Galán el haber dirigido con éxito el proceso de transformación del grupo Iberdrola en uno de los primeros grupos energéticos del mundo, reconocido internacionalmente por su liderazgo en la lucha contra el cambio climático y su compromiso con el respeto al medioambiente y con la descarbonización de la economía.

Todo ello, preservando la independencia de la Sociedad y su vinculación histórica, social y económica con las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

Destacaron, también, el esfuerzo continuado para convertir a Iberdrola en un referente mundial en materia de buen gobierno corporativo, involucración de sus accionistas y diálogo con todos sus grupos de interés, con un Sistema de gobierno corporativo en permanente mejora, modificado periódicamente para incorporar las mejores prácticas de gobierno corporativo y desarrollo sostenible más avanzadas a nivel internacional.



Además, subrayaron el éxito de la labor de don Ignacio Sánchez Galán en el cargo de presidente del Consejo de Administración, gracias a la cual el Consejo de Administración funciona de forma ordenada y eficaz como órgano responsable de definir la estrategia del grupo Iberdrola y de supervisar su implementación por el equipo directivo, en el que todos los consejeros contribuyen de manera informada en las deliberaciones del órgano colegiado, logrando un debate que enriquece el proceso de toma de decisiones, con la participación de perfiles con orígenes, conocimientos y experiencias muy diversos.

En concreto, todos los consejeros valoraron muy positivamente la calidad y oportunidad de la información que se pone a su disposición para preparar las reuniones, destacando la utilidad y accesibilidad de la página web del consejero, así como otros elementos que contribuyen de forma muy notable a que los consejeros puedan desarrollar su labor de forma eficaz, como los programas de bienvenida para nuevos consejeros, la planificación anual o el programa de formación para los consejeros.

- Los consejeros independientes coincidieron en poner de relieve la eficacia del modelo de gobierno de Iberdrola, la dedicación del presidente para garantizar el independiente y efectivo funcionamiento de las comisiones del Consejo y, en especial, el sistema de contrapesos configurado en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

En particular, los consejeros consideraron que la existencia de un presidente ejecutivo es actualmente la alternativa más adecuada y eficaz para el éxito de los negocios del grupo Iberdrola, atendiendo a su especial complejidad, donde la profunda involucración y dedicación para la toma de decisiones estratégicas a alto nivel es un factor clave, y destacan la demostrada capacidad de liderazgo de don Ignacio Sánchez Galán.

Apuntaron que la aplicación práctica del modelo de gobierno de Iberdrola avala su validez, reflejando un desempeño económico-financiero mejor que el de sus comparables y siendo este modelo históricamente respaldado por los accionistas en las juntas generales de accionistas y por el mercado de capitales.

- Los consejeros independientes coincidieron en señalar el cumplimiento por el consejero ejecutivo de los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias de los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero delegado.

Asimismo, los consejeros independientes destacaron la actuación del presidente y consejero delegado durante el actual mandato estatutario, que concluye en 2019, la adecuación de su perfil profesional a las particularidades de los negocios que desarrolla el grupo Iberdrola, su conocimiento de los sectores en los que opera y su carácter marcadamente internacional, combinando de manera adecuada las capacidades y competencias necesarias para liderar la función de supervisión que la estructura societaria y de gobierno configurada en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola atribuye al Consejo de Administración.

En concreto, todos los consejeros independientes manifestaron su convicción de que el perfil de don Ignacio Sánchez Galán, uno de los directivos de mayor prestigio en el sector energético a nivel internacional, como acreditan sus numerosos galardones y reconocimientos, es el más adecuado para liderar con éxito la ejecución del Plan Estratégico del grupo Iberdrola 2018-2022, basado en el crecimiento orgánico, el cumplimiento del plan de inversiones del grupo y la fortaleza financiera.

- Atendiendo a todo lo anterior, todos los consejeros independientes de la Sociedad –don Juan Manuel González Serna, doña Samantha Barber, doña María Helena Antolín Raybaud, don Ángel Acebes Paniagua, doña Georgina Kessel Martínez, doña Denise Holt, don José W. Fernández, don Manuel Moreu Munaiz y don Anthony L. Gardner– pidieron al consejero coordinador, de forma unánime, que propusiera al Consejo de Administración el acuerdo de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de Iberdrola, para que este, a su vez, lo sometiera, en su caso, a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas, así como su continuidad como presidente y consejero delegado de su Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración tomó razón de dicha propuesta en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2018.
- En respuesta a la solicitud de la Comisión de Nombramientos, el 14 de febrero de 2019, PwC emitió un informe acerca de, entre otros, los siguientes extremos:
 - El desempeño que la Sociedad ha tenido desde el año 2001, en relación con sus comparables, y la valoración de su gestión por parte del mercado.
 - El grado de apoyo que el Consejo de Administración, presidido por don Ignacio Sánchez Galán, ha recibido por parte de los accionistas en las juntas generales y por el mercado en los últimos años.
 - El momento estratégico en el que se encuentra el grupo Iberdrola.



Además, el informe ha analizado la estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola, cuyas líneas fundamentales han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas con una amplia mayoría de votos a favor, para verificar que garantiza la efectiva separación de las funciones de supervisión y gestión, y que existen contrapesos que evitan los eventuales riesgos asociados a la acumulación de poderes en el presidente ejecutivo, así como las posibles implicaciones de un cambio en el modelo de gobierno.

- En síntesis, dicho informe, cuyo contenido puede ser consultado a través de la página web corporativa de la Sociedad, concluye lo siguiente:
 - a) En el periodo 2001-2017 Iberdrola presenta un desempeño mejor que sus comparables y que el índice EUROSTOXX Utilities. Asimismo, la gestión de la compañía ha sido respaldada por el mercado, con un múltiplo de valoración (en términos de Enterprise Value/EBITDA) superior al de sus comparables.
 - b) El Consejo de Administración de Iberdrola ha recibido un respaldo mayoritario por parte de los accionistas en las Juntas Generales. Los niveles de disenso en las votaciones son inferiores a los de sus comparables. Además, Iberdrola ha sido reconocida por el mercado con diversos premios por su gestión y por la calidad de su gobierno corporativo. Asimismo, la gestión del presidente ha recibido el apoyo constante de los consejeros no ejecutivos en las evaluaciones realizadas anualmente.
 - c) Iberdrola se encuentra en el segundo año de ejecución de su Plan Estratégico 2018-2022, presentado en febrero de 2018 a la comunidad financiera internacional y que ha recibido un amplio respaldo del mercado. La evolución de la compañía en este nuevo periodo hasta la fecha refleja un alto nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.
 - d) El modelo de gobierno y organización de Iberdrola, aprobado por los accionistas en la Junta General, dispone de diferentes herramientas que garantizan la separación de la supervisión (ejercida de forma independiente) de la gestión, y evitan la concentración de poder en el presidente ejecutivo. En concreto, el informe afirma que no se ha encontrado evidencia empírica de mejor desempeño en otros modelos alternativos y que, de hecho, se han identificado riesgos derivados de un hipotético cambio en el modelo que implicarían en Iberdrola una transformación del modelo de gobierno corporativo en su totalidad.

Sobre la base de dichas conclusiones y, en particular, atendiendo al desempeño de la Sociedad, al apoyo recibido por el mercado y al momento estratégico en el que se encuentra el grupo Iberdrola, el informe confirma la consistencia de la propuesta de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.

- Considerando todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 5.d) y e) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos*, informó favorablemente la propuesta de reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo de la Sociedad, en su reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, atendiendo a la propuesta de los consejeros independientes, considerando las conclusiones del informe elaborado por PwC, a solicitud de la Comisión de Nombramientos, así como al informe emitido por dicha comisión, ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.

4. Competencia, experiencia y méritos de don Ignacio Sánchez Galán

4.1 Competencia: resultado de las evaluaciones anuales

La actuación del presidente del Consejo de Administración ha sido evaluada anualmente como sobresaliente, siguiendo un exigente proceso de evaluación preestablecido en el Sistema de gobierno corporativo, para el que se ha contado con la colaboración de un asesor externo independiente de reconocido prestigio.

En estas evaluaciones, dirigidas por el consejero coordinador, se ha resaltado la gestión realizada en un difícil entorno económico, lo que se ha traducido en una muy destacable evolución bursátil registrada por las acciones de la Sociedad.

En particular, el informe del consejero coordinador relativo a la valoración que los consejeros hacen de la labor del presidente del Consejo de Administración de Iberdrola durante ejercicio 2018, destacó su liderazgo, su visión y su dedicación a la Sociedad, considerando, además, que está realizando una buena gestión en el entorno económico de los países en los que el grupo desarrolla su actividad y que ha adoptado las medidas estratégicas más convenientes al interés social en cada momento.

4.2 Experiencia y méritos

Los indicadores económicos del grupo acreditan objetivamente el buen desempeño del modelo de negocio de Iberdrola, bajo el liderazgo de don Ignacio Sánchez Galán.



Tal y como se detalla en el informe elaborado por PwC, desde su nombramiento en el año 2001, el presidente del Consejo de Administración ha logrado que Iberdrola tuviera un crecimiento anual superior al de sus comparables en beneficio neto (+3 p.p.), en EBITDA (+2 p.p.), en la base de activos (+4 p.p.), en FFO/Deuda neta (+5 p.p.) y en capitalización (++6 p.p.). Asimismo, la cotización de la acción de Iberdrola ha mostrado un desempeño mejor que el índice EUROSTOXX Utilities.

Estos resultados acreditan el éxito de la estrategia definida por el Consejo de Administración, bajo el impulso y la dirección de don Ignacio Sánchez Galán, a partir de cinco pilares estratégicos que ilustran la apuesta por el desarrollo sostenible a largo plazo, en beneficio de todos los grupos de interés de la Sociedad: (i) la inversión en proyectos de crecimiento rentable a largo plazo; (ii) la excelencia operativa; (iii) el cliente como centro del modelo de negocio; (iv) la optimización del capital invertido; y (v) la innovación y la digitalización para optimizar los costes y crear nuevas oportunidades en todos los negocios.

Este éxito económico ha consolidado a Iberdrola como líder mundial en la aplicación de las prácticas más avanzadas en materia de gobierno corporativo, como acredita la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas a las políticas corporativas de la Sociedad, en constante proceso de actualización y mejora, y el nuevo *Propósito y valores del grupo Iberdrola*.

Desde este punto de vista, la estrategia liderada por el presidente del Consejo de Administración de Iberdrola ha logrado no solamente el éxito en la gestión empresarial, en términos de remuneración al accionista y crecimiento sostenible, sino que ha sido capaz de proyectar el éxito de su modelo de gestión a todos los grupos de interés.

Como prueba de ello, Iberdrola ha sido reconocida por el *Ethisphere Institute* gracias a su estrategia social como una de las compañías más éticas del mundo en 2018.

Iberdrola se ha convertido en líder en energías renovables y se ha posicionado en la vanguardia en la lucha contra el cambio climático, apostando por la biodiversidad y la defensa del medioambiente y favoreciendo la reorientación de su actividad de innovación hacia fuentes de generación de energía sostenibles y no agresivas con el medioambiente, que permitan la reducción de emisiones y la gestión excelente de recursos estratégicos, como el agua, comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

En el campo de los recursos humanos, el presidente del Consejo de Administración ha logrado un buen clima laboral y ha impulsado una política de recursos humanos enfocada en la captación, retención y promoción del talento y el fomento de la igualdad de oportunidades, independientemente del género y de cualquier otra circunstancia personal, social o cultural, estableciendo como objetivo prioritario la salud y la seguridad de los trabajadores y de todas las personas que forman parte de la cadena de valor de Iberdrola, desde los proveedores hasta el cliente final. Como resultado de este esfuerzo, Iberdrola fue la única eléctrica en Europa perteneciente al índice "*Bloomberg Gender-Equality*" en 2018.

Ha fomentado la conciliación y el mantenimiento de unas condiciones laborales de alta calidad, situando a la Sociedad de forma consistente entre las empresas más valoradas para trabajar según las principales encuestas y clasificaciones profesionales en esta materia.

Se ha consolidado una cultura ética basada en el respeto a los derechos humanos, en el cumplimiento normativo y en la adopción de las prácticas más exigentes de reconocimiento internacional, impulsando la aprobación de un Código ético, el establecimiento de una estructura de cumplimiento autónoma, descentralizada y con capacidad para supervisar todo el grupo, y sistemas de gestión de riesgos punteros, que permiten al Consejo de Administración de Iberdrola definir las directrices de riesgos del grupo y supervisar su aplicación.

En materia de transparencia, se ha impulsado decididamente la calidad de la información pública, empleando estándares internacionales, siendo pioneros en iniciativas como la publicación del Informe integrado y reforzando la credibilidad de la información en todos sus ámbitos mediante verificaciones externas.

Por último, bajo la presidencia de don Ignacio Sánchez Galán, en desarrollo de la estrategia de responsabilidad social corporativa del grupo Iberdrola, se han constituido una serie de fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a las sociedades del grupo en los principales territorios en los que opera a través de las que se ejecuta y coordina la estrategia de responsabilidad social de la Sociedad, consolidando las relaciones del grupo con las comunidades en las que desarrolla su actividad.

4.3 Conclusión

Atendiendo a todo lo anterior y considerando, en particular, el interés de Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad respalda la reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero de Iberdrola y su continuidad como primer ejecutivo. Por ello, eleva a la Junta General de Accionistas la propuesta de su reelección.



5. Competencia, experiencia y méritos de los consejeros independientes cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se somete a la Junta General de Accionistas

Las competencias, experiencias y méritos de los seis consejeros independientes cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se somete a la Junta General de Accionistas (doña Sara de la Rica Goiricelaya, don Xabier Sagredo Ormaza, doña María Helena Antolín Raybaud, don José W. Fernández, doña Denise Holt y don Manuel Moreu Munaiz) se recogen de forma detallada en las seis propuestas emitidas por la Comisión de Nombramientos, adjuntas en este informe.

El Consejo de Administración, a partir de la información recogida en las propuestas formuladas por la Comisión de Nombramientos, ha podido verificar que los seis candidatos reúnen las competencias, experiencia y méritos requeridos para desempeñar el cargo de consejero.

Por un lado, la trayectoria profesional y la formación en el ámbito de la dirección y administración de empresas de la señora Antolín Raybaud añaden experiencia en el campo de la gestión empresarial.

En el mismo sentido, los conocimientos del sector financiero y en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, en general, y del sector bancario y de la obra social de las fundaciones bancarias, en particular, permitirán a don Xabier Sagredo Ormaza seguir aportando una visión completa de ese sector clave para Iberdrola.

Además, el Consejo de Administración ha valorado favorablemente sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, con los que puede contribuir de forma muy positiva al buen funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, desempeñando el cargo de presidente de dicha comisión.

Por otro lado, los conocimientos de don José W. Fernández y de doña Denise Holt en el ámbito regulatorio del sector energético y, en particular, su experiencia en mercados muy relevantes para el grupo, como los Estados Unidos de América, Latinoamérica y el Reino Unido, contribuyen a potenciar la perspectiva necesariamente internacional con la que el Consejo Administración debe contar en sus análisis y deliberaciones.

Estos perfiles se ven adecuadamente complementados por la experiencia técnica de don Manuel Moreu Munaiz y sus amplios conocimientos en los ámbitos de la ingeniería industrial y las nuevas tecnologías en el sector energético, así como por la perspectiva académica de la candidata a nueva consejera, doña Sara de la Rica Goiricelaya, catedrática de economía reconocida internacionalmente.

Además, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta los buenos resultados obtenidos por todos los candidatos en las evaluaciones periódicas de su desempeño –como consejeros de Iberdrola, en el caso de las propuestas de ratificación y/o reelección, y, en el caso de la candidata a nueva consejera, la señora de la Rica Goiricelaya, durante el periodo en el que ha sido consejera de Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal)–, en las que ha participado un experto independiente y que corroboran esta conclusión.

En todos los casos, el Consejo de Administración ha valorado de forma muy favorable la experiencia y el profundo conocimiento de los negocios del grupo y de su funcionamiento, obtenido durante sus anteriores mandatos en Iberdrola y/o en las sociedades de su grupo.

Los seis candidatos han sido propuestos en atención a sus condiciones personales y profesionales. En particular, la Comisión de Nombramientos ha verificado que todos ellos pueden desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que les hace merecedores de la condición de consejeros independientes.

El Consejo de Administración considera que el nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya, la ratificación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza y la reelección de doña María Helena Antolín Raybaud, don José W. Fernández, doña Denise Holt y don Manuel Moreu Munaiz como consejeros independientes de Iberdrola contribuirá a consolidar el elevado nivel de independencia de su órgano de administración, reforzando con ello la eficacia de las funciones que el Sistema de gobierno corporativo le atribuye y, en particular, las relativas a la definición de la estrategia del grupo Iberdrola y a la supervisión de su implementación y coordinación por parte de los consejeros ejecutivos y el equipo directivo.

6. Contribución de los candidatos propuestos a la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración

Considerados en su conjunto, los seis candidatos permiten apuntalar el alto porcentaje de consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad y contribuyen a lograr la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en su composición necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.



Tal y como se detalla en las propuestas de la Comisión de Nombramientos, los seis candidatos cuentan con conocimientos y experiencia en los principales países y sectores en los que el grupo desarrolla o vaya a desarrollar sus negocios, son personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Todos ellos son profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el *Código ético* y con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

En concreto, los distintos perfiles y trayectorias profesionales de los candidatos a la reelección aseguran puntos de vista plurales y garantizan un debate enriquecedor y un proceso de toma de decisiones sin sesgos implícitos.

Asimismo, las propuestas de nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya y de reelección de doña María Helena Antolín Raybaud y doña Denise Holt contribuyen a incrementar la diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, superando el objetivo asumido por la Sociedad para el año 2020 de que el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración, así como con el quinto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, relativo al empoderamiento de la mujer. En concreto, con la propuesta de nombramiento de las tres consejeras referidas anteriormente, la mitad de los consejeros no ejecutivos serán mujeres.

Por último, la reelección y el nombramiento de los seis consejeros, de cuatro nacionalidades distintas (española, francesa, inglesa y norteamericana), contribuye a consolidar la diversidad de orígenes y nacionalidades. Todos los candidatos conocen suficientemente las lenguas castellana e inglesa para poder desempeñar sus funciones.

7. Propuestas de acuerdo

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

“PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera independiente.

ACUERDO

Nombrar a doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero independiente.

ACUERDO

Ratificar el nombramiento de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la reunión celebrada el 19 de febrero de 2019 y reelegirlo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de doña María Helena Antolín Raybaud como consejera independiente.

ACUERDO

Reelegir a doña María Helena Antolín Raybaud como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don José W. Fernández como consejero independiente.

ACUERDO

Reelegir a don José Walfredo Fernández como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.



PUNTO NÚMERO DIECISEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de doña Denise Holt como consejera independiente.

ACUERDO

Reelegir a doña Denise Mary Holt como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO DEICISIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don Manuel Moreu Munaiz como consejero independiente.

ACUERDO

Reelegir a don Manuel Moreu Munaiz como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de independiente.

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero ejecutivo.

ACUERDO

Reelegir a don Ignacio Sánchez Galán como consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de ejecutivo."

* * *

En Bilbao, a 19 de febrero de 2019.



ANEXO

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ACERCA DE LA REELECCIÓN DE DON IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE IBERDROLA, S.A.,

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos* de IBERDROLA, S.A. ("**Iberdrola**" o la "**Sociedad**"), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la "**Comisión**") informar las propuestas de reelección de los consejeros ejecutivos que el Consejo de Administración acuerde someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Don Ignacio Sánchez Galán fue reelegido por última vez como consejero de Iberdrola, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015. Atendiendo al hecho de que el plazo para el que el señor Sánchez Galán fue nombrado consejero de Iberdrola termina en este ejercicio 2019, a la propuesta suscrita por todos los consejeros independientes de la Sociedad el 18 de diciembre de 2018, así como al contenido del informe elaborado por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("**PwC**"), la Comisión ha examinado la conveniencia de su reelección. Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con dicho examen.

2. Perfil profesional y biográfico del candidato

Casado y padre de cuatro hijos, Ignacio Galán es ingeniero industrial por la Escuela Superior de Ingeniería (ICAI) de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Diplomado en Administración de Empresas y Comercio Exterior por ICADE de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) y diplomado en Administración General de Empresas y Comercio Exterior por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid.

Es Doctor Honoris Causa por las universidades de Salamanca, Edimburgo y Strathclyde (Glasgow). Ha sido profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI) y, actualmente, es profesor visitante de la Universidad de Strathclyde, presidente del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y miembro del Consejo Asesor Presidencial del Massachusetts Institute of Technology (MIT).

En 2017 ha sido distinguido, por undécima ocasión, como Mejor Primer Ejecutivo de las eléctricas europeas, por el Institutional Investor Research Group; en 2011 fue nombrado mejor CEO de las utilities europeas y de las cotizadas españolas en relaciones con inversores, según la Thomson Extel Survey; y ha obtenido en tres ocasiones sucesivas (2003-2005) el Premio al Mejor CEO en Relaciones con Inversores, de IR Magazine. Por otro lado, en 2017 obtuvo el Premio Vocento al Liderazgo Empresarial; en 2014 recibió en Londres el premio internacional Capitalismo Responsable; en 2008 obtuvo el premio Business Leader of the Year, por la Cámara de Comercio España-Estados Unidos, y el Premio Internacional de Economía 2008, de la Fundación Cristóbal Gabarrón; y, en 2006 recibió el premio Mejor CEO del Año, en los Platts Global Energy Awards.

Habla inglés, francés, italiano y portugués.

Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial

En el sector de la ingeniería industrial, ha sido consejero director general de Industria de Turbo Propulsores, S.A. (ITP) y presidente del consorcio aeroespacial europeo Eurojet, con sede en Alemania. Adicionalmente, ha desempeñado diferentes puestos directivos y de gestión en Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. (hoy Grupo Exide), dedicado a la fabricación y venta de baterías. Forma parte del grupo de eléctricas del Foro Económico Mundial (Davos), que ha presidido entre 2014 y 2016, y es miembro del Consejo del Comité Directivo de la *European Round Table of Industrialists* y del Consejo Internacional de JP Morgan.

Experiencia destacable en otros sectores

Ha sido consejero delegado de Airtel Móvil, S.A. (hoy Vodafone España, S.A.U.) y miembro del Supervisory Board de Nutreco Holding N.V., compañía cotizada en Holanda dedicada a la alimentación. También fue socio fundador y consejero del grupo Matarromera, dedicado a la viticultura y a la elaboración de vinos y aceites.

Otra información:

Además de los reconocimientos mencionados anteriormente, ha sido designado Español Universal 2018 por la Fundación Independiente; en 2018 fue nombrado miembro de Honor del Instituto de la Ingeniería de España, y fue condecorado con la Cruz de Plata del Mérito de la Guardia Civil; en 2016 recibió la Medalla de Honor de la Real Academia Nacional de Medicina; en 2014 fue distinguido por la reina Isabel II con la condecoración de Comendador de la Muy Excelente Orden del Imperio Británico (Commander of The Most Excellent Order of the British Empire) por su labor en el desarrollo del sector energético británico y de las relaciones comerciales y de inversión entre el Reino Unido



y España; en 2013 le fue concedida la Medalla de Oro de la Ciudad de Salamanca; en 2011 recibió el título Lagun Onari (Amigo de los Vascos) del Gobierno Vasco; en 2010 fue nombrado miembro de la GlobalScot, red internacional del gobierno escocés que agrupa a los empresarios más comprometidos con el desarrollo económico de Escocia; en 2009 le fue concedida la Medalla de Oro de la Provincia de Salamanca y fue nombrado Cónsul de Bilbao por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao y en 2007 le concedieron la medalla al Mérito Policial.

3. Pertenencia a otros consejos de administración

Don Ignacio Sánchez Galán es presidente de los consejos de administración de Scottish Power Limited, Avangrid, Inc. y Neoenergia, S.A., sociedades *subholding* que desarrollan la función de organización y coordinación estratégica de los negocios del grupo Iberdrola en el Reino Unido, en los Estados Unidos de América y en Brasil, respectivamente.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Ignacio Sánchez Galán debe ser adscrito a la categoría de consejero ejecutivo, por reunir la condición de primer ejecutivo de la Sociedad.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don Ignacio Sánchez Galán es titular de 9.991.715 acciones de la Sociedad, que representan el 0,153% del capital social.

7. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente (PwC).

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

8. Verificación de la idoneidad del candidato para continuar desempeñando sus funciones ejecutivas

La Comisión ha analizado el informe elaborado por PwC, cuyas conclusiones comparte, y que acreditan la idoneidad de don Ignacio Sánchez Galán para continuar desempeñando sus funciones como primer ejecutivo de Iberdrola.

En este sentido, la Comisión destaca su actuación durante el mandato que ahora termina, la adecuación de su perfil profesional a las particularidades de los negocios desarrollados por el grupo Iberdrola, su conocimiento de los sectores en los que opera y de su carácter internacional, combinando de manera adecuada las capacidades y competencias necesarias para liderar la función de supervisión que el modelo de gobierno de Iberdrola atribuye al Consejo de Administración.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, informar favorablemente la reelección de don Ignacio Sánchez Galán como consejero de la Sociedad, con la calificación de ejecutivo.



ANEXO

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos* de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “**Comisión**”) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la selección de la señora de la Rica Goiricelaya como candidata a consejera, así como proponer al Consejo de Administración su nombramiento con la calificación de consejera independiente.

Dicha propuesta se formula con la finalidad de cubrir la vacante que se producirá en la próxima Junta General de Accionistas, tras el vencimiento el 27 de marzo de 2019 del mandato estatutario de don Ángel Acebes Paniagua como consejero de Iberdrola, quien ha manifestado su voluntad de no ser propuesto a la reelección.

2. Perfil profesional y biográfico de la candidata

Nacida en Bilbao, España, en 1963.

Doctorada en economía por la Universidad del País Vasco y Catedrática de dicha institución, ha dedicado gran parte de su vida profesional al estudio y búsqueda de soluciones sobre temas como la inmigración, el mercado de trabajo, la igualdad de género y la pobreza. Es conocida por su labor al frente del Informe Laboral de Euskadi, que desgrana la realidad y la evolución del mercado laboral vasco.

Publica recurrentemente artículos académicos en revistas nacionales e internacionales de temas económicos, especialmente laborales, participa en conferencias y seminarios y supervisa tesis doctorales.

Es directora de la Fundación ISEAK desde el 1 de enero de 2019. Esta fundación tiene como misión contribuir a la mejora de la toma de decisiones de políticas públicas, fundamentalmente de contenido social, así como el enriquecimiento del debate público. Se analizan temas con un perfil socio-económico, como el mercado de trabajo, la pobreza y desigualdad, la educación, la política urbana o la desigualdad de género. Además, es miembro del Consejo Asesor Científico de la Fundación Gadea, del Consejo Asesor de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), del Comité Científico del Instituto Vasco para la Evaluación Educativa (IVEHSEI) y miembro de Honor de la Asociación Española de Economía.

Asimismo, es investigadora asociada a organismos internacionales como CreAM (Centre for Research and Analysis of Migration – en el University College de Londres) y al Instituto para el Estudio del Mercado de Trabajo– Bonn (IZA).

Además, es miembro del Consejo de Administración de Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A., la sociedad pública del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, creada para liderar el impulso e implementación de la estrategia de competitividad del turismo vasco.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial

La señora de la Rica Goiricelaya ha desempeñado el cargo de consejera independiente de Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal), la sociedad *subholding* de los negocios energéticos en España. Durante dicho periodo, ha podido conocer de primera mano el funcionamiento del grupo Iberdrola y los principales retos y oportunidades del sector energético.

Otra información:

Ha sido presidenta y secretaria de la *European Society for Population Economics* y miembro de su Consejo Ejecutivo, Presidenta del Comité sobre la Situación de la Mujer en Economía (COSME), y miembro del Consejo Económico y Social (CES). Ha sido también secretaria de la Asociación Española de Economía (AEE).

Ha pertenecido a varios consejos editoriales y/o evaluadores de proyectos de investigación.



Ha sido reconocida en 2018 con el Premio de “Economista Vasca 2018” (Ekonomistak Saria 2018) por el Colegio Vasco de Economistas.

3. Pertenencia a otros consejos de administración

Es miembro del Consejo de Administración de Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A.

4. Categoría de consejera a la que debe ser adscrita

Doña Sara de la Rica Goiricelaya ha sido propuesta atención a sus condiciones personales y profesionales, tras verificar que puede desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que la hace merecedora de la condición de consejera independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con la candidata su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, doña Sara de la Rica Goiricelaya es titular de 7.631 acciones de la Sociedad, que representan el 0,0% del capital social.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de nombrar a la señora de la Rica Goiricelaya en el cargo de consejera, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil de la candidata a consejera.

La Comisión, atendiendo a la experiencia adquirida por la candidata como consejera de Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal), la sociedad *subholding* que agrupa los negocios energéticos del grupo Iberdrola en España, y el desempeño mostrado en el ejercicio de dicho cargo, así como a los conocimientos en materia económica y, en particular, en temas muy relevantes para el grupo, como resultado de sus trabajos sobre el mercado laboral y la igualdad de género, considera que su perfil es idóneo para cubrir las necesidades identificadas en relación con la composición del Consejo de Administración.

Su nombramiento, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y reforzará la diversidad de género en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejera de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia de la candidata a consejera y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional de la candidata a consejera están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que la candidata a consejera cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer el nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya como consejera de la Sociedad, con la calificación de independiente, para cubrir la vacante que se producirá en la próxima Junta General de Accionistas, tras el vencimiento el 27 de marzo de 2019 del mandato estatutario de don Ángel Acebes Paniagua como consejero de Iberdrola.



ANEXO

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE DON XABIER SAGREDO ORMAZA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos* de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “**Comisión**”) elevar al Consejo de Administración las propuestas de ratificación y reelección de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

Don Xabier Sagredo Ormaza fue nombrado como consejero “otro externo”, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2016. El señor Sagredo fue entonces calificado como consejero “otro externo” por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo para ser calificado como consejero independiente ni como consejero dominical. En concreto, el señor Sagredo no fue calificado como independiente por estar vinculado a un accionista de Iberdrola titular de una participación legalmente considerada como significativa, Kutxabank, S.A. Sin embargo, en abril de 2017, dicha entidad redujo su participación accionarial por debajo del 3 % y, por consiguiente, su participación en el accionariado de la Sociedad dejó de tener la consideración de significativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

La Comisión de Nombramientos, en el marco de la revisión anual de la calificación de todos los consejeros llevada a cabo en febrero de 2019, al haber transcurrido más de un año desde que el accionista al que el señor Sagredo estaba vinculado, Kutxabank, S.A., dejó de ser titular de una participación accionarial en Iberdrola considerada significativa por la ley, ha propuesto al Consejo de Administración su recalificación como consejero independiente.

Con la finalidad de hacer posible dicha recalificación, que requiere que el nombramiento del consejero calificado como independiente haya sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, está previsto que el señor Sagredo presente su renuncia en la reunión que el Consejo de Administración celebrará el 19 de febrero de 2019 para inmediatamente después, en la misma reunión, ser nombrado por cooptación, a propuesta de esta Comisión, como consejero independiente. Con arreglo a lo dispuesto en la ley, corresponde a la primera Junta General de Accionistas que se reúna tras el nombramiento, ratificarlo en el cargo y, en su caso, reelegirlo.

En este sentido, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la posible ratificación y reelección del señor Sagredo, así como proponer al Consejo de Administración su ratificación y reelección con la calificación de consejero independiente.

2. Perfil profesional y biográfico del candidato

Nacido en Portugalete, en 1972.

Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad del País Vasco, especializado en el área financiera, con posgrados en diferentes materias.

Es presidente del Patronato de Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa, de BBK Fundazioa y de Fundación Eragintza. Asimismo, es patrono del Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces, del Museo de Bellas Artes de Bilbao y de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, de cuya Comisión Ejecutiva también es miembro. Además, es miembro del Consejo de Administración del Instituto Vasco de Competitividad Orkestra y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto y colabora como profesor invitado en diversas instituciones.

Experiencia destacable para el desarrollo de su cargo en Iberdrola:

Sector energético y de ingeniería industrial

Ha sido consejero de Iberdrola Generación, S.A. y miembro de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. También ha sido consejero de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., ejerciendo en esta última el cargo de presidente de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



Otros sectores

Ha sido director del Área de Expansión y Patrimonio de la entidad de crédito Ipar Kutxa, director general de la entidad concesionaria Transítia y consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Además, ha sido presidente y vicepresidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitexea (BBK) y presidente de su Comisión de Auditoría.

3. Pertenencia a otros consejos de administración

Don Xabier Sagredo Ormaza es presidente del Patronato de Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Xabier Sagredo Ormaza ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don Xabier Sagredo Ormaza no es titular de acciones de la Sociedad, ni directa ni indirectamente.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de ratificar y reelegir al señor Sagredo Ormaza en el cargo de consejero, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil del candidato a la reelección.

La Comisión ha concluido que los conocimientos técnicos y la experiencia de don Xabier Sagredo Ormaza en nuevas tecnologías de generación de energía y, además, su trayectoria como empresario y consejero de sociedades cotizadas justifican su reelección como consejero

Su ratificación y reelección, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y fomentará la diversidad de orígenes y nacionalidades en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de don Xabier Sagredo Ormaza como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente.



ANEXO

PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos de IBERDROLA, S.A. ("Iberdrola" o la "Sociedad")*, corresponde a la Comisión de Nombramientos (la "**Comisión**") elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

Doña María Helena Antolín Raybaud fue reelegida por última vez como consejera de Iberdrola, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015. Atendiendo al hecho de que el plazo para el que la señora Antolín Raybaud fue nombrada consejera de Iberdrola termina en este ejercicio 2019, la Comisión ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones referidas en el citado artículo reglamentario.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la posible reelección de la señora Antolín Raybaud, así como proponer al Consejo de Administración su reelección con la calificación de consejera independiente.

2. Perfil profesional y biográfico de la candidata

Nacida en Toulon, Francia, en 1966.

Licenciada en Negocios Internacionales y Administración de Empresas por Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos de América), tiene el título de Máster en Administración de Empresas por Anglia University, Cambridge (Reino Unido) y por la Escuela Politécnica de Valencia (España).

Ha desarrollado su carrera profesional en el sector industrial y en la actualidad es consejera, vicepresidenta y miembro del Comité de Dirección de Grupo Antolin Irausa, S.A.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial

Cuenta con experiencia como administradora de compañías de los sectores energético e industrial como consejera externa independiente de Iberdrola Renovables, S.A. y miembro de su Comisión de Operaciones Vinculadas entre 2007 y 2010. Asimismo, pertenece a la Junta Directiva de Sernauto (Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción) desde 2011.

Ha tenido a su cargo las direcciones corporativas Industrial, de Estrategia y de Marketing, Comunicación y Relaciones Institucionales de Grupo Antolin Irausa, S.A., de la que actualmente es vicepresidenta del Consejo de Administración y miembro del Comité de Dirección.

Experiencia previa en relación con la comisión de la que es miembro:

Tiene experiencia nacional e internacional en áreas vinculadas a su cargo de miembro de la Comisión de Nombramientos. En Grupo Antolin Irausa, S.A. ha desempeñado los cargos de directora de Desarrollo de Recursos Humanos y responsable de Calidad Total.

Como directora corporativa, ha desarrollado sus funciones a nivel global dentro del grupo, en el que inició su andadura desempeñando sucesivas responsabilidades en filiales radicadas en Alemania, Francia e Italia.

Otra información:

Es presidenta de Sernauto (Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción), vicepresidenta del Club Excelencia en Gestión, miembro del Comité Consultivo de SabadellUrquijo Banca Privada, consejera de Comercio Exterior de Francia, sección España, y vocal del Pleno de la Cámara de Comercio de España.



3. Pertenencia a otros consejos de administración

Es vicepresidenta del Consejo de Administración de Grupo Antolin Irausa, S.A.

4. Categoría de consejera a la que debe ser adscrita

Doña María Helena Antolín Raybaud ha sido propuesta en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que la hace merecedora de la condición de consejera independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con la candidata a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, doña María Helena Antolín Raybaud es titular de 3.413 acciones de la Sociedad, que representan el 0,0% del capital social.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de reelegir a la señora Antolín Raybaud en el cargo de consejera, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil de la candidata a la reelección.

La Comisión ha concluido que su trayectoria empresarial en el Grupo Antolin y su formación en el ámbito de la dirección y administración de empresas atribuyen a la señora Antolín Raybaud unos amplios conocimientos en los ámbitos de gestión empresarial, tanto a nivel nacional como internacional, y le permiten seguir aportar sus conocimientos prácticos y su experiencia personal como empresaria en el proceso de toma de decisiones del Consejo de Administración de la Sociedad.

Su reelección, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y fomentará la diversidad de género, orígenes y nacionalidades en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejera de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia de la candidata a consejera y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional de la candidata a consejera están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que la candidata a consejera cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, salvo por la candidata a la reelección, que se ha abstenido, proponer la reelección de doña María Helena Antolín Raybaud como consejera de la Sociedad, con la calificación de independiente.



ANEXO

PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON JOSÉ W. FERNÁNDEZ COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos de IBERDROLA, S.A. ("Iberdrola" o la "Sociedad")*, corresponde a la Comisión de Nombramientos (la "**Comisión**") elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

Don José W. Fernández fue reelegido por última vez como consejero de Iberdrola, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015. Atendiendo al hecho de que el plazo para el que el señor Fernández fue nombrado consejero de Iberdrola termina en este ejercicio 2019, la Comisión ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones referidas en el citado artículo reglamentario.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la posible reelección de don José W. Fernández, así como proponer al Consejo de Administración su reelección con la calificación de consejero independiente.

2. Perfil profesional y biográfico del candidato

Nacido en Cienfuegos, Cuba, en 1955, es ciudadano estadounidense.

Graduado en Historia por la Universidad de Dartmouth (New Hampshire, Estados Unidos de América) y doctor en Derecho por la Universidad de Columbia (Nueva York, Estados Unidos de América). Ha desempeñado gran parte de su carrera como abogado especializado en asuntos mercantiles internacionales. Asimismo, ha desarrollado una importante carrera en el ámbito institucional, llegando a ser subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Empresariales y de Energía de los Estados Unidos de América.

Compagina su puesto en Iberdrola con su labor como socio de Gibson, Dunn & Crutcher

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sector energético

Ha sido subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Empresariales y de Energía de los Estados Unidos de América (2009-2013), etapa en la que lideró el departamento responsable de supervisar la política de seguridad energética del país, además de otras políticas como la de inversión y comercio internacional o la política de desarrollo y deuda. También ha ejercido como consejero independiente en Iberdrola USA, Inc. (actualmente, Avangrid, Inc.), compañía *subholding* de Iberdrola que desarrolla las actividades de organización y coordinación estratégica de los negocios del grupo en los Estados Unidos de América.

Otros sectores

Es socio en la oficina de Nueva York del despacho Gibson, Dunn & Crutcher, especializado en fusiones y adquisiciones internacionales y finanzas en mercados emergentes de Latinoamérica, Oriente Medio, África y Asia. Ha sido consejero de Dartmouth College, NPR Station WBGO-FM, Middle East Institute y el Ballet Hispanico of New York, y de organizaciones no gubernamentales como Acción Internacional. Actualmente ejerce como consejero del Council of the Americas y del Center for American Progress, entre otros.

Otra información:

Ha sido representante del Departamento de Estado en el Comité de Inversión Exterior de los Estados Unidos de América. Entre otros reconocimientos, fue nombrado uno de los "World's Leading Lawyers" por Chambers Global por su trabajo en el sector de fusiones y adquisiciones, "Experto" por la International Financial Law Review y uno de los "World's Leading Privatization Lawyers" por Euromoney. En 2013 fue nombrado "Embajador de la Marca España" por una sociedad compuesta por varias agencias del gobierno español y destacadas empresas españolas, por su trabajo en la promoción de las relaciones comerciales de los Estados Unidos de América y España.



3. Pertenencia a otros consejos de administración

Don José W. Fernández no pertenece a otros consejos de administración de compañías cotizadas o no cotizadas.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don José W. Fernández ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don José W. Fernández no es titular de acciones de la Sociedad, ni directa ni indirectamente.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de reelegir a don José W. Fernández en el cargo de consejero, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil del candidato a la reelección.

La Comisión ha concluido que el conocimiento del funcionamiento de las administraciones públicas norteamericanas, en particular, y del mercado norteamericano, en general, permitirán a don José W. Fernández aportar una visión completa de ese mercado clave para Iberdrola.

Su reelección, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y fomentará la diversidad de orígenes y nacionalidades en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de don José W. Fernández como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente.



ANEXO

PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DOÑA DENISE HOLT COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos de IBERDROLA, S.A.* (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “**Comisión**”) elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

Doña Denise Holt fue reelegida por última vez como consejera de Iberdrola, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015. Atendiendo al hecho de que el plazo para el que la señora Holt fue nombrada consejera de Iberdrola termina en este ejercicio 2019, la Comisión ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones referidas en el citado artículo reglamentario.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la posible reelección de la señora Holt, así como proponer al Consejo de Administración su reelección con la calificación de consejera independiente.

2. Perfil profesional y biográfico de la candidata

Nacida en Viena, Austria, en 1949.

Licenciada en Filología Española, Filología Francesa y Ciencias Políticas por la Universidad de Bristol y doctora en Derecho por la Universidad de Bristol (Inglaterra, Reino Unido).

Diplomática de carrera, gran parte de su vida profesional ha estado ligada al servicio diplomático del Reino Unido, que le ha dotado de una amplia experiencia internacional en territorios como Brasil, México y España.

En el ámbito empresarial, ha desarrollado su experiencia en los sectores de las finanzas, la sanidad y la energía. Compagina su rol de consejera en Iberdrola con su actividad en organismos de carácter internacional, instituciones académicas y su puesto de consejera en HSBC Bank plc.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sector energético.

Cuenta con conocimiento y experiencia en el sector energético al haber sido consejera en Scottish Power Renewable Energy Ltd. entre 2011 y 2012, y en Scottish Power Networks Holdings Ltd. entre 2012 y 2014.

Otros sectores

Asimismo, tiene experiencia como miembro de consejos de administración de compañías e instituciones de índole internacional en otros sectores como el financiero o el sanitario.

En el ámbito financiero es consejera independiente y miembro de la Comisión de Auditoría de HSBC Bank UK plc., y presidenta y consejera independiente de M&S Financial Services Ltd.; y en el sanitario, ha sido consejera independiente de Nuffield Health y miembro de las comisiones de Calidad y Seguridad, y de Retribuciones, del Consejo de Administración de dicha entidad.

Debe destacarse además su amplia experiencia como gestora gracias a su extensa carrera diplomática. Ha sido primera secretaria de la Embajada del Reino Unido en Brasil (1990-1993), directora de Recursos Humanos (1999-2002), de Inmigración (2005-2007) y de los Territorios de Ultramar (2005-2007) del Ministerio de Asuntos Exteriores británico y de la Commonwealth, y embajadora del Reino Unido en México (2002-2005) y en España y Andorra (2007-2009).

Otra información:



Expresidenta de la Anglo-Spanish Society y del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Londres, la señora Holt actualmente preside el Cañada Blanch Centre for Contemporary Spanish Studies de la London School of Economics and Political Science y es miembro del Consejo de la Universidad de Sussex. Asimismo, ha sido presidenta de la Comisión de Nombramientos de la Sociedad Británica del Alzheimer. Por su contribución al servicio diplomático británico ha sido distinguida como Dame Commander de la Orden de San Miguel y San Jorge (DCMG).

3. Pertenencia a otros consejos de administración

Doña Denise Holt es consejera independiente de HSBC Bank UK plc. y de M&S Financial Services Ltd.

4. Categoría de consejera a la que debe ser adscrita

Doña Denise Holt ha sido propuesta en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que la hace merecedora de la condición de consejera independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con la candidata a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, doña Denise Holt es titular de 568 acciones de la Sociedad, que representan el 0,0% del capital social.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de reelegir a la señora Holt en el cargo de consejera, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil de la candidata a la reelección.

La Comisión ha concluido que el profundo conocimiento de doña Denise Holt del mercado del Reino Unido y de los negocios desarrollados por el grupo Iberdrola en ese territorio, su dilatada experiencia en el ámbito de las relaciones internacionales, gracias a su preparación, extensa carrera diplomática y capacidad para contribuir con sus conocimientos en el sector financiero en los debates, junto con su desempeño como consejera hasta la fecha, la hacen idónea para seguir ocupando el cargo de consejera.

Su reelección, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y fomentará la diversidad de género, orígenes y nacionalidades en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejera de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia de la candidata a consejera y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional de la candidata a consejera están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que la candidata a consejera cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de doña Denise Holt como consejera de la Sociedad, con la calificación de independiente.



ANEXO

PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON MANUEL MOREU MUNAIZ COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE IBERDROLA, S.A., FORMULADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados d) y e), del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos de IBERDROLA, S.A.* (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “**Comisión**”) elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

Don Manuel Moreu Munaiz fue reelegido por última vez como consejero de Iberdrola, por el plazo estatutario de cuatro años, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015. Atendiendo al hecho de que el plazo para el que el señor Moreu Munaiz fue nombrado consejero de Iberdrola termina en este ejercicio 2019, la Comisión ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones referidas en el citado artículo reglamentario.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con la posible reelección del señor Moreu Munaiz, así como proponer al Consejo de Administración su reelección con la calificación de consejero independiente.

2. Perfil profesional y biográfico del candidato

Nacido en Pontevedra, en 1953.

Es Doctor ingeniero naval por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) de la Universidad Politécnica de Madrid y cuenta con un máster en Ingeniería Oceánica por el Massachusetts Institute of Technology (MIT).

A lo largo de su carrera ha combinado sus labores como administrador de empresas de varios sectores (especialmente de ingeniería offshore) con una intensa labor docente y divulgativa. Ha sido consejero de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., Iberdrola Renovables, S.A., Metalships & Docks, S.A., Rodman Polyships, S.A. y Neumáticas de Vigo, S.A. (NEUVISA).

Experiencia destacable para el desarrollo de su cargo en Iberdrola:

Sector energético y de ingeniería industrial

Ha sido miembro del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables, S.A. (2007-2011), y consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (2013-2015).

En 1981 fundó Seaplace, S.L., ingeniería especializada en el diseño y cálculo de estructuras offshore fijas o flotantes para la industria del petróleo, la energía o la acuicultura, entre otras actividades.

Otros sectores

Asimismo, es consejero de Tubacex, S.A., miembro del Comité Español de Lloyd’s Register EMEA y administrador único de HI Iberia Ingeniería y Proyectos, S.L. (consultora dedicada al desarrollo de software, simulaciones y modelos de negocio) y Howard Ingeniería y Desarrollo, S.L. (sector de las tecnologías y las comunicaciones). Además, ha ejercido como jefe del Departamento Técnico de Sociedad Española de Clasificación y Registro de Buques, Artefactos Flotantes e Ingenios Oceánicos, S.A. (Fidenavis), empresa dedicada a actividades conexas al transporte marítimo.

Otra información:

Ha sido profesor asociado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid - ETSIN y del Máster del Petróleo de Repsol.

Ha sido presidente del Instituto de la Ingeniería de España desde 2012 y decano del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de Madrid y de España.



3. Pertenencia a otros consejos de administración

Don Manuel Moreu Munaiz es consejero de Tubacex, S.A., presidente de Seaplace, S.L. y administrador único de HI Iberia Ingeniería y Proyectos, S.L. y Howard Ingeniería y Desarrollo, S.L.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Manuel Moreu Munaiz ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

5. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

6. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don Manuel Moreu Munaiz es titular de 49.826 acciones de la Sociedad, que representan el 0,0% del capital social.

7. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de candidatos a consejero*, para determinar la conveniencia de reelegir al señor Moreu Munaiz en el cargo de consejero, la Comisión ha valorado las necesidades de la Sociedad y del grupo Iberdrola, considerando las particularidades específicas de sus negocios y los territorios en los que desarrolla su actividad, contrastándolas con el perfil del candidato a la reelección.

La Comisión ha concluido que los conocimientos técnicos y la experiencia de don Manuel Moreu Munaiz en nuevas tecnologías de generación de energía y, además, su trayectoria como empresario y consejero de sociedades cotizadas justifican su reelección como consejero

Su reelección, además, contribuirá a mantener el elevado nivel actual de consejeros independientes y fomentará la diversidad de orígenes y nacionalidades en el Consejo de Administración.

8. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo, verificada en cada una de las evaluaciones anuales de su desempeño individual, en las que la Comisión ha contado con el apoyo de un experto independiente.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

9. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de don Manuel Moreu Munaiz como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente.